

### Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

### CONTRATO NO. D3M0001

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE "AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO PARA EL EJERCICIO 2023", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. DESIRÉE SAGARNAGA DURANTE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR VISIONES Y ESTRATEGIAS DEL NÁINARI, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA POR JUAN CARLOS ANGUIANO ROMERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

En cumplimiento al Artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el cual establece que la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el estado.

Que para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del servicio de suministro de **"agua potable para consumo humano para el ejercicio 2023"** 

#### DECLARACIONES

- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Representante Legal, que:
- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 251, fracciones IV Y V, de la Ley del Seguro Social.
- Conforme a lo dispuesto en artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del 1.2. Instituto Mexicano del Seguro Social, y a lo establecido en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, y 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo al poder que se contiene en escritura pública número 94,989, libro 2,724 de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaria número veinticuatro de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria Número 98 de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el día 28 de febrero de 2020, bajo la partida No. 5891535, en la que consta su nombramiento como Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada previsto en el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Dra. Desirée Sagarnaga Durante, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

#### OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/012





Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios CONTRATO NO. D3M0001

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

- Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público, numerales 2.2, 2.9, 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.3 y 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaria de la Función Pública, suscriben el presente instrumento el Ing. Abelardo Pérez de León, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales, Facultados para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
  - 1.4. De conformidad con lo establecido en el numeral 7.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos y con fundamento en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaria de la Función Pública el L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", interviene en el presenta contrato facultada como Área Contratante.
  - 1.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público, numeral 2.7, 2.9 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; así mismo interviene como responsable del Área Requirente de conformidad con artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, numerales 2.9 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el Ing. Abelardo Pérez de León, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", interviene en el presenta contrato facultada como Área Consolidadora.
  - I.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, numerales 2.10, 4.25 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", interviene en el presenta contrato facultada como Área Técnica.
  - I.7. La Adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, No. AA-050GYR003-E1-2023 realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 Fracción III, 40, 41 fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los

Página 2 de 27



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

#### OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/012





### Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

CONTRATO NO. D3M0001

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

correlativos de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

- 1.8. Con fecha 30 de diciembre de 2022, la Titular de la Jefatura de Servicios Medicos, emitió el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede, documento integrado al presente contrato en el Anexo 1(Uno).
- I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42060801 de conformidad con el Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal número 0000001133-2023, con fecha de emisión de 25 de octubre de 2022, y 0000001130 con fecha de emisión de 25 de octubre de 2022 documentos integrados al presente contrato en el Anexo 1(Uno)
- I.10. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS - 421231-I45 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
- I.11. Tiene establecido su domicilio en Calzada Cuauhtémoc Número 300, Colonia Aviación, Código Postal 21230 Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:
- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 1,725 del 27 de marzo de 2019 otorgada ante la fe del Licenciada Ixtaccíhuatl Murillo Pérez, Notario Público número 110 de San Luis Rio Colorado, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo partida número N- 2019026224, de fecha 05 de abril de 2019.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato por Juan Carlos Anguiano Romero quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 1,725 del 27 de marzo de 2019 otorgada ante la fe del Licenciada Ixtaccíhuatl Murillo Pérez, Notario Público número 110 de San Luis Rio Colorado, Sonora, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en: Filtrado, destilación, absorción a través de carbono activo y desionización del agua para su purificación así como la compraventa de equipos relacionados con la purificación del agua.
- II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los siguientes Registros:
  - Registro Federal de Contribuyentes número: VEN-190327-179.



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

#### OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/012





## Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

### CONTRATO NO. D3M0001

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

SE ELIMINÓ REGISTRO PATRONAL E INFONAVIT
EN VIRTUD DE QUE TALES
DATOSCORRESPONDEN AL AMBITO
PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS
MORALES Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA
ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON
FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 108,
113 FRACCION III Y 118 DE LA LETAIP.

- Registro Patronal ante el "EL INSTITUTO" número:
- Registro ante el "INFONAVIT" número:
- II.5. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo previsto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en: Avenida Justo Sierra No. 501, Col. Cuauhtémoc Norte, Mexicali, Baja California. Código Postal 21200 Teléfono: (686) 479-8436 y correo electrónico: aquamxl@gmail.com
- II.6. Que sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. Para tal efecto, exhibe en este acto las constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" las cuales exhibe para efectos de la suscripción del presente contrato .

En caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro Social, deberá presentar carta de la Compañía de Outsourcing, dirigida a "EL INSTITUTO" y presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social positiva, de esa Compañía.

- II.7. Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, conforme a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de de seguridad social. aprobadas mediante materia obligaciones en ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico y se adjunta como Anexo 2 (Dos).
- II.8. En caso de incumplimiento en mis obligaciones en materia de seguridad social, solicito se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- II.9. Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato y se adjunta como Anexo 3 (Tres).
- II.10. Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con la constancia correspondiente, vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de

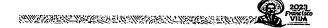
Página 4 de 27

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

#### OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/012





### Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

### CONTRATO NO. D3M0001

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato y se adjunta como Anexo 4 (Cuatro).

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 11.11. 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y 11.12. Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne las condiciones de organización, 11.13. experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" adquiere de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio de suministro de "agua potable para consumo humano para el ejercicio 2023" al amparo del procedimiento de contratación señalado en el 1.7 de las declaraciones de este instrumento., cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el TERMINOS Y CONDICIONES Y ANEXO TÉCNICO que se integra al presente instrumento jurídico en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

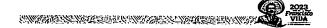
SEGUNDA.- Importe del contrato.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de \$797,347.00 (Setecientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) no Página 5 de 27

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

#### OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/012





Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

### CONTRATO NO. D3M0001

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

aplica el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$1,993,371.00 (Un millón novecientos noventa y tres mil trescientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), no aplica el I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en TERMINOS Y CONDICIONES Y ANEXO TÉCNICO.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de suministro de "agua potable para consumo humano para el ejercicio 2023", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- Forma de Pago.- "EL PROVEEDOR" cuenta con cuenta con 05 (Cinco) hábiles posteriores al cierre del mes a facturar para entregar su factura en original y copia, deberá incluir en el anverso, el número de proveedor, numero de contrato, numero de fianza, nombre de la afianzadora, así como los requisitos fiscales respectivos, deberá ser firmada por el Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales en OOADS, el Sub-Director Administrativo en Unidades Médicas de Segundo Nivel y por Administradores en Unidades Médicas de primer nivel o en el caso de no contar con la estructura en la unidad de la figura del administrador, será la firma del Director de la misma. Deberá anexar originales de las notas de remisión que avalen la prestación del servicio, firmadas por el área usuaria. Conforme lo siguiente:

El área Usuaria tendrá un período de **3 (tres) días hábiles**, posteriores a la recepción de la factura, para su cotejo y validación, posteriormente se le entregara a **"EL PROVEEDOR"** este último deberá de entregar dichos documentos en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, C.P. 21230 en Mexicali, Baja California, con un horario de lunes a viernes 8:30 horas a 13:00 horas.

**"EL PROVEEDOR"** deberá manejar por separado la facturación y toda la documentación por grupo, por cada una de las Unidades Médicas Hospitalarias, sin combinar en las facturas bienes de otra, aun tratándose del mismo bien.

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos de acuerdo a los plazos normados por la Dirección de Finanzas conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", dentro de los 20 (Veinte) días naturales posteriores a aquel en el que "EL PROVEEDOR" presente, debidamente validada su factura.

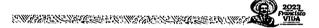
La facturación del servicio será en forma mensual y por unidad generadora del gasto de forma individual.

"EL PROVEEDOR" expedirá facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para el pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar en el



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

#### OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/012





## Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

### CONTRATO NO. D3M0001

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" deberá señalar la forma de pago y el número de cuenta o en su defecto la expresión "no identificado", en el anverso de todo comprobante fiscal, como requisito indispensable para el trámite de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 29a del Código Fiscal de la Federación.

"EL PROVEEDOR" deberá dar de alta los comprobantes fiscales en el portal del IMSS que establezca la Jefatura de Servicios de Finanzas y posteriormente presentar su documentación para trámite de pago ante el Departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a los Administradores del presente contrato para su autorización expresa, debiendo estos informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

Durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no esté vigente y/o sea negativa, no se recibirá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la(s) Subdelegación(es) que le corresponda(n) o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" presentada por "EL PROVEEDOR", sea positiva y vigente la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del área de trámite de erogaciones, continuará el trámite de pago a "EL PROVEEDOR".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Departamento de Presupuesto, Contabilidad, y Erogaciones de "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR", las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presenten las correcciones no se computará dentro de los días naturales estipulados para el pago.

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona el número cuenta, CLABE y nombre del Banco del "EL PROVEEDOR".



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

#### OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/012





### Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

### CONTRATO NO. D3M0001

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: BANAMEX, HSBC, BBVA BANCOMER, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, para tal efecto deberá presentar su petición por escrito con el número cuenta, CLABE y nombre del Banco de "EL PROVEEDOR" al Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, C.P. 21230, en la ciudad de Mexicali, B.C. con horario de 8:30 a 14:00 hrs. de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el centro de compensación bancaria (CECOBAN). Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Los intereses se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso y se computaran por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

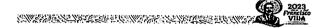
El pago del servicio quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

#### OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/012





## Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

### CONTRATO NO. D3M0001

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

El presente contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente.

CUARTA.- VIGENCIA.- El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 09 de enero de 2023 al 31 de diciembre del 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA.- MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "EL INSTITUTO" podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato y dentro de la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato. Asimismo, con fundamento en el artículo 90 del Reglamento de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SEXTA de este contrato, en términos del artículo 103, fracción II, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público..

**PRORROGAS.-** Así mismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes lo sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", 81 fracción VI, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás Disposiciones aplicables, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

"EL PROVEEDOR"se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

a) Garantía de Cumplimiento del Contrato.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una

Página 9 de 27





Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización Jefatura Delegacional de la Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

#### OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/012





## Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

### CONTRATO NO. D3M0001

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano Del Seguro Social, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, en Moneda Nacional.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del "EL INSTITUTO", cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligados a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 5 (Cinco) en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Calzada Lázaro Cárdenas No. 3069, Fracc. Nuevo Mexicali, C.P. 21600 en Mexicali, Baja California.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a PROVEEDOR"una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "LOS PROVEEDORES", siempre que demuestren haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la oficina de Contratos, misma que llevara a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de la fianza.

El Administrador de este contrato solicitará en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia de este instrumento jurídico, la cancelación de la garantía de cumplimiento a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

De conformidad con el Artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía cumplimiento será divisible ya que solo se hará efectiva de manera proporcional al monto de la obligación incumplida.

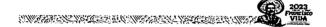
La fianza deberá presentarse en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimientos y Equipamiento ubicada en Calzada Lázaro Cárdenas No. 3069 frente a Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600 en Mexicali, B.C. en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- ☐ La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- □ La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR"y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

#### OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/012





Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

### CONTRATO NO. D3M0001

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;

La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el

artículo 283 del propio ordenamiento;

La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "EL INSTITUTO" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "LOS PROVEEDORES", la liquidación debida;

El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";

"La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**."; y

"La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "EL INSTITUTO" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "LOS PROVEEDORES", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

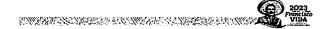
En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR"se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" dentro de los diez días naturales siguientes a

Página 11 de 27



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

#### OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/012





### Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

### CONTRATO NO. D3M0001

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

El Administrador de este contrato solicitará en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia de este instrumento jurídico, la cancelación de la garantía de cumplimiento a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato cuando:

- a. Se rescinda administrativamente este contrato.
- b. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c. En el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR"en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, establecido en la presente cláusula. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

#### SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Entregar los bienes y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
- b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes. así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

#### OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/012





### Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios CONTRATO NO. D3M0001

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.

e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo

del presente contrato.

f) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya

g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

### OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo la prestación del servicio en los términos convenidos.

b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o

prestación de los servicios o arrendamiento.

Extender a "LOS PROVEEDORES", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo

autorización por escrito por parte del "PROVEEDOR"

NOVENA -- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN -- "LOS PROVEEDORSE" se compromete a prestar el servicio a "EL INSTITUTO" que se menciona en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, dentro de los plazos señalados en el calendario, las especificaciones, descripciones, presentaciones y condiciones en los lugares que se indican en TERMINOS Y CONDICIONES Y ANEXO TÉCNICO.

La prestación de los servicios será realizada por "EL PROVEEDOR" directamente en la unidad o hospital como se especifica en el anexo número TERMINOS Y CONDICIONES Y ANEXO TÉCNICO.

#### CONDICIONES DE LA PRESTACION

Condiciones de entrega-recepción: "EL INSTITUTO" en cada uno de los inmuebles levantará acta circunstanciada en la cual se hará constar el inicio del servicio por parte de "EL PROVEEDOR", en la que se establecerá la periodicidad, horarios y metodología adecuados para localidad o unidad de medicina familiar.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio requiera de un espacio para resquardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

#### OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/012





Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento CONTRATO NO. D3M0001

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

al inicio de éste, deberá solicitarlo a "EL INSTITUTO", sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

DÉCIMA.- CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.- EL INSTITUTO, por conducto del Área Usuaria, podrá solicitar a "EL PROVEEDOR", el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos debiendo notificar a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los garrafones, porta garrafones, enfriadores y agua de granel en los domicilios establecido en el anexo técnico para la contratación del servicio.

"EL PROVEEDOR" tendrá un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar los garrafones, porta garrafones, enfriadores que fueron rechazados en condiciones de uso.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la "EL INSTITUTO"

DÉCIMA SEGUNDA - ASEGURAMIENTO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a asegurar los bienes que se estipulan en el presente contrato, hasta que estos sean recibidos de conformidad en los almacenes de "EL INSTITUTO".

DECIMA TERCERA.- TRANSPORTE.- "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en la CLÁUSULA NOVENA, así como en los anexos del presente contrato.



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

#### OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/012





Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

### CONTRATO NO. D3M0001

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

**DÉCIMA CUARTA. CALIDAD.-** "EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL INSTITUTO" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

**"EL INSTITUTO"** no estará obligado a recibir los bienes o aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

**DÉCIMA QUINTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y erequerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

**DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los Impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, del presente instrumento jurídico.

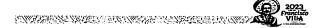
**DÉCIMA NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.





Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

#### OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/012





### Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

### CONTRATO NO. D3M0001

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INSTITUTO" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INSTITUTO" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato especifico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL INSTITUTO".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL INSTITUTO" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de

Página 16 de 27





Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

#### OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/012





### Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

### CONTRATO NO. D3M0001

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL INSTITUTO" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL INSTITUTO" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a "EL INSTITUTO", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO" designan como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato el instrumento el Ing. Abelardo Pérez de León, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, "EL INSTITUTO" sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico y de los términos y condiciones, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

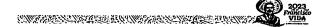
Conforme a la Declaración I.5 de "EL INSTITUTO" del presente instrumento jurídico, el administrador del contrato será el Funcionario Público que se encuentre en funciones durante la Vigencia del presente contrato.





Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

#### OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/012





# Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

### CONTRATO NO. D3M0001

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DEDUCTIVAS.- .- En términos del artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, por motivo de incumplimientos parciales de las obligaciones o prestaciones deficientes de los servicios se aplicaran deducciones al pago, "EL INSTITUTO" aplicará una deductiva del 2.5% por cada día de atraso sobre el valor de la factura hasta un máximo de cuatro días, cuando ocurra algunos de los siguientes supuestos:

a) Por no entregar la facturación correspondiente 5 días hábiles posteriores al mes a facturar en la unidad generadora del gasto.

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el presente contrato en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico es el equivalente al monto de la garantía.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto máximo del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las deductivas en comento, sobre los pagos que deba cubrir.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las deducciones por la prestación deficiente de los servicios; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

"EL PROVEEDOR" se obliga entregar al administrador del contrato un Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, a favor del Instituto por el importe de la aplicación de deductivas por motivo de incumplimientos parciales de las obligaciones o prestaciones deficientes de los servicios.

VIGÉSIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado será del 2.5% (Dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor total del servicio o concepto incumplido, sin incluir el I.V.A., con atraso o cuando el servicio no cumpla con lo solicitado en el anexo técnico, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía. en cada uno los siguientes supuestos:

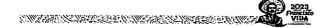
- No suministre el servicio solicitado por el instituto conforme a la cláusula cuarta.
- No preste el servicio dentro de los lapsos establecidos
- No cumpla con el plazo (24 horas) para reposición por defectos, vicios ocultos, canjes y devoluciones una vez reportadas y confirmadas
- No realice los mantenimientos preventivos así como la limpieza de los equipos en comodato.
- No realice el servicio de desinfección por lo menos tres veces al año en los meses indicados.





Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

### OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/012





#### Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

#### CONTRATO NO. D3M0001

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

No entregar los equipos de porta garrafones y enfriadores, así como garrafones en comodato conforme al Anexo I al inicio de la vigencia del contrato.

En estos supuestos la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 4 (Cuatro) días como prestación con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto o partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

"EL PROVEEDOR" se obliga entregar al administrador del contrato un Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, a favor del Instituto por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso en la prestación del servicio.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONTRACTUALES.- "EL INSTITUTO" aplicará las siguientes penas contractuales:

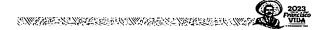
El 10% (diez por ciento) del valor total de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" cuando éstos no cumplan con los requisitos de calidad establecidos en el presente contrato.



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

#### OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/012

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de este QQAD.





#### Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

#### CONTRATO NO. D3M0001

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

- En los casos en que "EL PROVEEDOR" no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, "EL INSTITUTO" procederá a la disposición final de los mismos. El importe de los bienes no recolectados se considerara como pago en exceso y "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso y se computaran por días naturales desde la fecha en que "EL INSTITUTO" haya realizado el pago de los bienes.
- Para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, "EL PROVEEDOR" cubrirá el importe de los mismos, a más tardar 10 (diez) días naturales posteriores a la solicitud por parte de "EL INSTITUTO". De no cumplir con lo anterior se considerara como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.

VIGÉSIMA QUINTA.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS.- Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público",, en los términos de los artículos 59, 60 v 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento

VIGÉSIMA SEXTA.- SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.-"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público",, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL INSTITUTO", en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA.- EXCLUSIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "LOS PROVEEDORES", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "LOS PROVEEDORES".

Por lo anterior, no se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni a un sustituto y "LOS PROVEEDORES", expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que es su caso pudiera llegar a generarse.



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

#### OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/012

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de este QQAD.





Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

### CONTRATO NO. D3M0001

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

**"EL PROVEEDOR"**se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores ante las autoridades competentes.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción del 100% de sus trabajadores en el Régimen obligatorio del Seguro Social, así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

VIGÉSIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "EL INSTITUTO" podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagaran previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá de presentar su solicitud a "EL INSTITUTO", para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del contrato y antera satisfacción del administrador del mismo.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Causas de rescisión administrativa del contrato.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

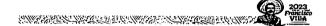
- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para "EL INSTITUTO";
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

#### OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/012

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de este OOAD.





#### Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

#### CONTRATO NO. D3M0001

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

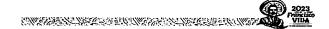
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "EL INSTITUTO";
- f) Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a "EL INSTITUTO" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO";
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- I) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (Diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m)Si "EL PROVEEDOR" no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "EL INSTITUTO" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO", durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "EL INSTITUTO" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", y su Reglamento.
- s) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud o de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente. O en su caso, si durante la vigencia del contrato, la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria.



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

#### OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/012

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente. técnica v/o contratante de este OOAD.





Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios CONTRATO NO. D3M0001

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

**PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la PRESENTE cláusula, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "LOS PROVEEDORES", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de entrega o canje de los bienes y con la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- de conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

#### OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/012

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de este OOAD.





#### Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

### CONTRATO NO. D3M0001

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

TRIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "LOS PROVEEDORES" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIOS.- "LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

#### **TERMINOS Y CONDICIONES**

AN	EX	ОΤ	ECN	IICO

Anexol (UNO) Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Dictamen de Excepción a la

Licitación Pública, Cotización, convenio de participación conjunta.

Anexo 2 (DOS) Opinión de Cumplimiento en Materia De Seguridad Social

Anexo 3 (TRES) Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Anexo 4 (CUATRO) Constancia de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Aportaciones

Patronales y Entero de Amortizaciones

Anexo 5 (CINCO) Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato Anexo 6 (SEIS) Documento de Designación del Administrador del contrato.

Página 24 de 27

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".





Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

#### OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/012

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica v/o contratante de este QOAD.





Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

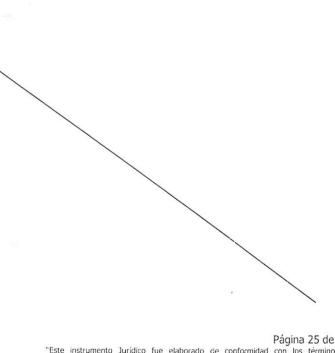
#### CONTRATO NO. D3M0001

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

TRIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 24 de enero de 2023.

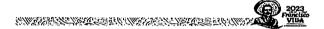




Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

#### OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/012

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente. técnica v/o contratante de este OOAD.





Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios CONTRATO NO. D3M0001

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DRA. DESIRÉE \$AGARNAGA DURANTE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA

Establecido en la fracción II, del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV. inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

ÁREA CONTRATANTE Y ÁREA TÉCNICA ÁREA JURÍDICA

L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS **ADMINISTRATIVOS** 

LIC. BLANCA PAULINA DE LAS MERCEDES LÓPEZ LIZARRAGA **ENCARGADA DE LA JEFATURA** DE SERVICIOS JURÍDICOS

#### ADMINISTRA ESTE CONTRATO

EN REPRESENTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, ÁREA REQUIRENTE

De conformidad con lo previsto en los del numerales 2,2,2.7,2.9, 5.3.15 y 5.4.13 de las políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

> ING. ABELARDO PÉREZ DE LEÓN ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES





Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

#### OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/012

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica v/o contratante de este OOAD.





#### Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios CONTRATO NO. D3M0001

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

"EL PROVEEDOR" VISIONES Y ESTRATEGIAS DEL NÁINARI, S. DE R.L. DE C.V.

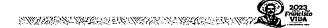
> JUAN CARLOS ANGUIANO ROMERO REPRESENTANTE LEGAL



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número:

#### OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/012

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de este OOAD.





# Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

CONTRATO NO. D3M0001

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

TÉRMINOS Y CONDICIONES

CONSTA DE 6 HOJAS



ADJUDICACIÓN DIRECTA
ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO
AA-050GYR003-E1-2023
"SERVICIO DE SUMINISTRO
DE AGUA POTABLE PARA
CONSUMO HUMANO"

## Términos y Condiciones para la contratación del "Servicio de Suministro de Agua Potable para Consumo Humano para el Ejercicio 2023".

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

#### Descripción del Servicio

Corresponde a la contratación del Servicio de Suministro de Agua Potable para Consumo Humano en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California (OOAD), para el ejercicio fiscal 2023.

Conforme al anexo 1 de los términos y condiciones, mismos que precisan las cantidades mínimas y máximas estimadas del servicio de acuerdo a las necesidades de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD).

1.- Vigencia de la contratación (4.24.4 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

La vigencia del contrato y prestación del servicio, deberá ser a partir del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

2.- Mecanismo de evaluación de proposiciones (4.24.4 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria que para el efecto se publique y oferte el precio más bajo forma por partida.

3.- Programa de entregas (4.24.4 inciso b) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social) Lugares y Condiciones de Entrega.

El tipo de contrato deberá ser abierto, conforme lo estable el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyos montos estimada se detallan en el anexo 1 así como las cantidad mínima y máxima estimada de garrafones, portagarrafones, enfriadores y galones de agua de granel en el anexo 1 para la contratación del servicio para el ejercicio fiscal 2023.

El servicio de entrega de garrafones, portagarrafones, enfriadores se llevará a cabo al inicio de la prestación del servicio en los domicilios, estipulados en el Anexo 1 de los Términos y Condiciones para la contratación del servicio.

#### 3.1. Condiciones de entrega

Será responsabilidad del Prestador del Servicio la realización de maniobras de carga y descarga así como también la distribución dentro de las instalaciones del lugar de entrega de los garrafones, portagarrafones y enfriadores, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el Prestador del Servicio en el momento que suceda, así como la maniobra del suministro de descarga de agua de granel donde aplique.

Respecto a la distribución de garrafones, será responsabilidad del proveedor la limpieza de derrames de agua y/o suciedad provocada por esta actividad, por lo que deberá de dejar el o las áreas afectadas limpias.

4.- Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio (4.24.4 inciso d) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Como parte de su propuesta técnica los licitantes deberán presentar la documentación señalada en el Anexo Técnico para la contratación del servicio de Suministro de Agua Potable para Consumo Humano.



ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO AA-050GYR003-E1-2023 "SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO"

El Prestador del Servicio adjudicado será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México para operar el transporte privado de carga especializada en materiales y residuos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal.

El Prestador del Servicio es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.

El Prestador del Servicio absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra. Así como a los documentos establecidos en el numeral 5.

#### 5.- Documentos que deberá presentar el Licitante

El prestador del servicio deberá presentar, como parte de su proposición, los documentos que a continuación se enlistan:

La omisión en la entrega de alguno de los documentos antes señalados será causal de desechamiento.

- IV. Certificado que acredita el cumplimiento con la norma oficial mexicana NOM-127-SSA1-1994, norma mexicana, norma internacional o especificación técnica aplicable, expedido por un organismo de certificación acreditado por la EMA.
- V. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la EMA; dicho informe deberá contar con fecha de expedición como mínimo de seis meses a fin de garantizar el cumplimiento con la norma aplicable.

El licitante deberá presentar certificado antes mencionado o en su caso, del informe de resultados, al momento de presentar sus propuestas.

El licitante en caso de resultar adjudicado, deberá presentar trimestralmente un estudio de calidad y pruebas de tratabilidad a nivel laboratorio para asegurar la efectividad de la potabilización.

El instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al licitante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la EMA (organismo de certificación o laboratorio de pruebas), de acuerdo a lo establecido en la ley federal sobre metrología y normalización.

- 6.- Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros para comprobar las especificaciones técnicas requeridas (4.24.4 inciso e) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)
- El licitante deberá presentar Folletos, catálogos y/o fotografías de los equipos con los que se prestara el servicio.
- 7.- Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se otorgará el servicio (4.24.4 inciso f) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

No aplica

8.- Visitas a las Instalaciones de los Licitantes (4.24.4 inciso g) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Durante la prestación del servicio, el Instituto podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, en este contexto el proveedor otorgara las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación por el responsable en turno del proveedor.

- El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), levantara un acta administrativa que será firmada por el responsable en turno del proveedor, funcionarios del Instituto y dos testigos, en esta acta se expresará el resultado de dicha visita, así mismo dicho documento deberá ser acompañado del cuestionario llamado "Acta de Visita a instalaciones", Anexo 19 de la presente convocatoria.
- 9.- Sanciones (Penas convencionales y deducciones) (4.24.4 inciso h) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)



ADJUDICACIÓN DIRECTA
ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO
AA-050GYR003-E1-2023
"SERVICIO DE SUMINISTRO
DE AGUA POTABLE PARA
CONSUMO HUMANO"

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizara hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato tendrá a ser rescindido.

El Prestador del Servicio a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

#### 9.1.- Penas Convencionales

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, así como en el numeral 5.5.7.1 de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del IMSS vigente, la pena convencional aplicable al proveedor, por atraso, en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor de lo incumplido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso o cuando el servicio no cumpla con lo solicitado en el anexo técnico, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Atrasos en el cumplimiento de la prestación del servicio:

- No suministrar el servicio solicitado por el instituto.
- No prestar el servicio dentro de los lapsos establecidos
- No cumplir con el plazo (24 horas) para reposición por defectos, vicios ocultos, canjes y devoluciones una vez reportadas y
  confirmadas
- No realizar los mantenimientos preventivos así como la limpieza de los equipos en comodato en base a calendario.
- No realizar el servicio de desinfección por lo menos tres veces al año en los meses indicados.
- No entregar los equipos de portagarrafones y enfriadores así como garrafones en comodato conforme al Anexo 1 al inicio de la vigencia del contrato.

#### 9.2.- Deducciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 bis de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el instituto aplicará una deductiva del 2.5% por cada día de atraso sobre el valor de la factura hasta un máximo de cuatro días, cuando ocurra algunos de los siguientes supuestos:

Por no entregar la facturación correspondiente 5 días hábiles posteriores al mes a facturar en la unidad generadora del gasto.

10.- Garantías (4.24.4 inciso j) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato, de igual forma esta fianza deberá cubrir los meses ofertados correspondientes a la garantía de los bienes.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Asimismo, El Proveedor se obliga a que en caso de que el instrumento jurídico que derive se modifique en los términos y condiciones previstos en el mismo, entregaran a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.



ADJUDICACIÓN DIRECTA
ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO
AA-050GYR003-E1-2023
"SERVICIO DE SUMINISTRO
DE AGUA POTABLE PARA
CONSUMO HUMANO"

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicarán de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato.

De lo anterior el proveedor acepta:

- a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "EL INSTITUTO", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "EL INSTITUTO".
- b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso , la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.
- d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.
- e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.
- f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "EL INSTITUTO".
- g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
  - · Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
  - Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
  - Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
  - · Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
  - En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
  - En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
  - Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
  - · Importe reclamado

Las exclusiones de garantía serán cuando se deriven por vandalismo y desastres naturales.

#### 11.- Plazo y condiciones de canje o devolución de los bienes

#### 11.1 Canje

- El Prestador del Servicio deberá entregar los garrafones, portagarrafones, enfriadores y agua de granel en los domicilios establecido en el anexo técnico (anexo 1) para la contratación del servicio.
- El Prestador del Servicio tendrá un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar los garrafones, portagarrafones, enfriadores que fueron rechazados en condiciones de uso.

#### 11.2 Devolución



ADJUDICACIÓN DIRECTA
ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO
AA-050GYR003-E1-2023
"SERVICIO DE SUMINISTRO
DE AGUA POTABLE PARA
CONSUMO HUMANO"

También procederá la devolución de los garrafones, portagarrafones, enfriadores, cuando durante un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar, se detecte el mismo defecto del anteriormente rechazado.

12.- Pago (4.24.4 inciso k) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario) conforme a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago".

El instituto se obliga a efectuar el pago por el servicio otorgado conforme a lo establecido anexo uno del contrato:

Remitir la factura a la oficina de servicios generales, de no contar con dicha área será entregada en la administración de la Unidad o en último caso en la Dirección de la misma según corresponda 5 días posteriores al mes a facturar, misma que deberá ser original y copia del comprobante fiscal. El comprobante fiscal enviado para trámite de pago deberá incluir en el anverso, el número de proveedor, número de contrato, número de fianza, nombre de la afianzadora, así como los requisitos fiscales respectivos.

Deberá anexar originales de las notas de remisión con sello y firma de quien recibe la prestación del servicio.

Las facturas deberán ser entregadas con horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

"El proveedor" adjudicado deberá dar de alta los comprobantes fiscales en el portal del IMSS que establezca la jefatura de servicios de finanzas y posteriormente presentar su documentación para trámite de pago ante el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, con documentación soporte adjunta.

El área usuaria tendrá un período de 72 horas, posteriores a la recepción del comprobante fiscal, para su cotejo y validación. Posteriormente la unidad médica o administrativa enviará la factura al departamento de conservación y servicios generales de la OOAD para continuar con el proceso de pago correspondiente, quien contara con 48 horas para revisar la factura y turnarla a pago.

El instituto se obliga a efectuar el pago por el servicio otorgado conforme a lo establecido (anexo uno del contrato) a los 20 (veinte) días naturales posteriores a su validación y entrega en el departamento de presupuestos, contabilidad y erogaciones junto con las notas de remisión.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento.

13.- Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio (4.24.4 inciso I) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del Servicio de Suministro de Agua Potable para Consumo Humano para el Ejercicio 2023.

14.- Anticipos (4.24.4 inciso m) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipos.

15.- Administrador del contrato (4.24.6, 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El administrador del Contrato será el jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la OOAD.

El Administrador del contrato deberá ser designado y el deberá aceptar por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

Con fundamento en el numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la OOAD, en su calidad de área consolidadora, será quien firme los contratos y/o convenios modificatorios, en representación de los administradores de los mismos; esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a éstos en la normativa de la materia, para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tiene los administradores del Contrato.



ADJUDICACIÓN DIRECTA
ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO
AA-050GYR003-E1-2023
"SERVICIO DE SUMINISTRO
DE AGUA POTABLE PARA
CONSUMO HUMANO"

16.- Representante Técnico (4.24.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), participará como representantes del Área Técnica, en la Junta de Aclaraciones y realizarán la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.



# Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

CONTRATO NO. D3M0001

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

ANEXO TÉCNICO

CONSTA DE 07 HOJAS



ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO AA-050GYR003-E1-2023

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO"

#### ANEXO TÉCNICO

## Relación de Unidades Usuarias del Servicio (las cantidades propuestas en las siguientes tablas son estimadas)

#### Partida 1 Servicio de Agua Potable para Consumo Humano Mexicali

Localidad	Domicilio	Frecuencias del servicio	Consumo Mensi	ual En Garrafones	_ Cantidad De	Cantidad De	Cantidad De Garrafones En
Localicac		de 8:00 a 15:00	Minimo	Máximo	Portagarrafones	Enfriadores	Comodato
OOAD	Calzada Cuauhtémoc No. Ext.300, Colonia Aviación C.P.21230, Mexicali, Baja California	5 veces por semana	220	550	25	35	70
Centro Capacitación	Ejército nacional y Gob. Esteban cantú sin número, segundo piso ,colonia maestros federales, CP 21370, Mexicali BC	1 vez por semana	10	40	1	2	10
HGZ 30	Avenida Sebastián Lerdo De Tejada No. Ext.1498, Colonia Sección Segunda C.P.21100, Mexicali, Baja California	7 Veces por semana	1,320	3,300	60	20	110
HGP 31	Avenida Sebastián Lerdo De Tejada No. Ext.1500, Colonia Sección Segunda C.P.21100, Mexicali, Baja California	7 Veces por semana	520	1,300	53	10	68
UMF 28	Calzada Independencia No. Ext.1800, Fracc Calafia C.P.21040, Mexicali, Baja California	5 veces por semana	148	370	20	3	25
UMF 26	Rio Santiago (Antes Rio San Lorenzo) No. Ext.660, Rancho La Bodega Col. Rivera C.P.21290, Mexicali, Baja California	2 veces por semana	8	19	12	1	16
UMF 16	Avenida Chihuahua No. Ext.1042, Colonia Guajardo C.P.21050, Mexicali, Baja California	3 Veces Por semana	53	133	20	3	25
UMF 37	Avenida Palmar De Santa Anita No. Ext.3201, Fraccionamiento Palmar De Santa Anita C.P.21376, Mexicali, Baja California	3 Veces Por semana	40	100	20	3	25
UMF 40	Calzada De Los Monarcas No. Ext.1400, Fraccionamiento Villa Residencial Del Rey C.P.22785, Mexicali, Baja California	3 Veces Por semana	40	100	20	3	25
Subdelegación	Lázaro Cardenas # 2209-C Col Calles	5 veces por semana	80	200	6	5	12
C.S.S. Y C.T.	Ignacio Manuel Altamirano No. Ext.450, Colonia Sección Primera C.P.21120, Mexicali, Baja California	3 Veces Por semana	9	23	10	1	13
Guardería	Avenida Pedro Moreno No. Ext.401, Colonia Sección Primera C.P.21120, Mexicali, Baja California	5 veces por semana	32	80	10	2	13
Coordinación De Abastecimiento	Calzada Lázaro Cardenas No. Ext.3069, Colonia Diez División Dos C.P.21600, Mexicali, Baja California	5 veces por semana	60	150	8	3	16



ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO

AA-050GYR003-E1-2023

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO"

Almacén 11.5	Calzada Custavo Vildosola Castro (Antes Carret. San Luis) No. Ext.2179, Colonia Diez División Dos C.P.21218, Mexicali, Baja California	3 Veces Por semana	7	17	1	1	5
Centro de Atención Temporal	Av. Monserrat No. Ext 598 Fracc. Villa Las Lomas, Mexicali Baja California	2 Veces Por semana	28	30	1	1	5
	TOTAL		2575	6412	267	93	438

#### Surtimiento de agua a tanque estacionario Mexicali

		Frecuencias del servicio	Consumo Mensual en Galones		
Localidad	Domicilio	de 8:00 a 15:00	Mínimo	Máximo	
HGZ 30	Avenida Sebastián Lerdo De Tejada No. Ext.1498, Colonia Sección Segunda C.P.21100, Mexicali, Baja	2 veces por semana	1,740	4,350	

#### Partida 2 Servicio de Agua Potable para Consumo Humano San Luis R.C. Sonora

Localidad	Domicilio	Frecuencias del servicio	Consumo Mensual en Garrafones Aproximado		Cantidad de Portagarrafones	Cantidad de Enfriadores	Cantidad de Garrafones en
		de 8:00 a 15:00	Mínimo	Máximo			Comodato
HGSZ 12	Avenida Chihuahua No. Ext.501, Colonia Ruiz Cortines C.P.83400, San Luis Río Colorado, Sonora	6 veces por semana	48	120	15	5	19
C.S.S. Y C.T.	Avenida Chihuahua No. Ext.501, Colonia Ruiz Cortines C.P.83400, San Luis Río Colorado, Sonora	2 veces por semana	3	7	5	О	8
UMF 38	Avenida Tuxpan No. Ext.4401, Colonia Solidaridad C.P.83496, San Luis Río Colorado, Sonora	3 veces por semana	36	90	20	3	35
Subdelegación	Avenida Chihuahua No. Ext.501, Colonia Ruiz Cortines C.P.83400, San Luis Río Colorado, Sonora	3 veces por semana	12	30	4	2	7
UMF 2	5 De Mayo No. Ext.300, Ciudad Benito Juarez C.P.21900, Mexicali, Baja California	1 vez a la semana	4	10	2	2	20
UMF 3	Avenida Jose Maria Morelos No. Ext.1501, Ciudad Morelos C.P.21960, Mexicali, Baja California	1 vez a la semana	10	25	2	2	20
UMF 9	Avenida Juarez No. Ext.515, Pueblo Luis B Sanchez C.P.83500, San Luis Río Colorado, Sonora	1 vez a la semana	8	20	2	2	20
UMF 15	Avenida Benito Juarez No. Ext.289, Ejido Hermosillo C.P.21840, Mexicali, Baja California	1 vez a la semana	12	30	2	2	20
	TOTAL		133	332	52	18	149

#### Surtimiento de agua a tanque estacionario San Luis R.C. Sonora

	Dominija.	Frecuencias del servício	Consumo Mensual en Galones		
Localidad	Domicilio	de 8:00 a 15:00	Mínimo	Máximo	
HGSZ 12	Avenida Chihuahua No. Ext.501, Colonia Ruiz Cortines C.P.83400, San Luis Río Colorado, Sonora	2 vez a la semana	528	1,320	

#### Partida 3 Servicio de Agua Potable para Consumo Humano Tijuana

. Localidad Domicilio		Frecuencias del servicio	Consumo Mensual en Garrafones Aproximado		Cantidad de Portagarrafones	Cantidad de Enfriadores	Cantidad de Garrafones en	
		de 8:00 a 15:00	Mínimo	Máximo	Fortagarraiories		Comodato	
HGR 20	Boulevard Gustavo Diaz Ordaz No. Ext.14524, Colonia Baja California C.P.22450, Tijuana, Baja California	7 veces por semana	454	1,135	58	12	77	
UMF 17	Acacias Esq. Mar Del Norte No. Ext.19, Colonia Zona Centro C.P.22710, Tijuana, Baja California	2 veces por semana	14	35	3	1	5	
UMF 21	Camino Vecinal No. 1226 Colonia 17 De Agosto C.P. 22707 playas De Rosarito, Baja California	2 veces por semana	20	50	20	3	25	



#### ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO

AA-050GYR003-E1-2023

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO"

UMF 33	Padre Kino No. Ext.750, Fraccionamiento Soler C.P.22100, Tijuana, Baja California	3 veces por semana	34	85	10	2	13
HGO 7	Boulevard Agua Caliente No. Ext.10610, Fraccionamiento Aviación C.P.22420, Tijuana, Baja California	6 veces por semana	280	700	67	10	84
UMF 18	Circuito De Los Carlos No. Ext.26737, Fraccionamiento Desarrollo Urbano El Laurel C.P.22206, Tijuana, Baja California	3 veces por semana	40	100	20	3	25
UMF 27	Boulevard Gustavo Diaz Ordaz No. Ext.15986, Colonia La Jolla (La Mesa) C.P.22650, Tijuana, Baja California	5 veces por semana	64	160	42	8	55
UMF 19	Avenida 5 De Mayo No. Ext.1117, Colonia Zona Centro C.P.22000, Tijuana, Baja California	3 veces por semana	18	45	5	1	7
UMF 34	Umbela No. Ext. 24486, Colonia El Florido 1ra Y 2da Sección C.P. 22244, Tijuana, Baja California	3 veces por semana	14	35	5	1	7
UMF 35	Camino Paseo De Los Lobos No. Ext.20612, Fraccionamiento Los Lobos C.P.22207, Tijuana, Baja California	3 veces por semana	16	40	5	1	7
UMAA 36	Calzada Tecnológico No. Ext.14601, Fraccionamiento Otay Sección Universidad C.P.22390, Tijuana, Baja California	3 veces por semana	80	200	14	2	17
HGR1	Canadá No. Ext.16801, Fracc. Río Tijuana 3ra Etapa C.P. 22000, Tijuana, Baja California	7 veces por semana	700	1,750	50	11	70
Clínica De Mama	Canadá No. Ext.16801, Fracc. Río Tijuana 3ra Etapa C.P. 22000, Tijuana, Baja California	2 veces a la semana	6	15	0	2	6
Subdelegación	Boulevard Agua Caliente No. Ext.10610, Fraccionamiento Aviacion C.P.22420, Tijuana, Baja California	3 veces por semana	46	115	12	6	20
Centro Capacitación	Blvd Salinas Y Fco Sarabia	3 veces por semana	6	15	0	2	6
Esc De Enfermería	Avenida Playas De Tijuana No. Ext.1501, Fraccionamiento Playas De Tijuana Sección Jardines C.P.22000, Tijuana, Baja California	3 veces por semana	4	10	20	5	27
Tienda	Padre Kino No. Ext.750, Fraccionamiento Soler C.P.22100, Tijuana, Baja California	3 veces por semana	10	25	3	1	5
Guardería	Avenida 5 De Mayo No. Ext.1117, Colonia Zona Centro C.P.22000, Tijuana, Baja California	5 veces por semana	70	175	6	1	18
C.S.S.Y C.T.	Blvd Salinas Y Fco Sarabia	3 veces por semana	8	20	8	3	11
	TOTAL		1,884	4,710	348	75	485

#### Partida 4 Servicio de Agua Potable para Consumo Humano Ensenada

Localidad	Domicifio	Frecuencias del servicio	Consumo Mensual en Garrafones Aproximado		Cantidad de Portagarrafones	Cantidad de Enfriadores	Cantidad de Garrafones en	
		de 8:00 a 15:00	Minimo	Máximo		The second second	Comodato	
Subdelegación	Tercera No. Ext. 910, Colonia Sección Primera C.P.22800, Ensenada, Baja California	3 veces por semana	40	120	3	1	3	
UMF 32	Tercera No. Ext. 910, Colonia Sección Primera C.P.22800, Ensenada, Baja California	5 veces por semana	90	250	11	1	14	
HGZ 8	Boulevard Reforma No. Ext.84, Fraccionamiento Bahía C.P.22880, Ensenada, Baja California	6 veces por semana	720	1,800	39	5	50	
UMF 25	Avenida Libertad No. Ext.1750, Colonia Maestros C.P.22840, Ensenada, Baja California	3 veces por semana	38	95	10	2	13	
UMF 11	Carretera Tijuana-Ensenada No. Ext.8520, Colonia El Sauzal C.P.22760, Ensenada, Baja California	3 veces por semana	12	30	2	1	4	
Tienda	Tercera No. Ext. 910, Colonia Sección Primera C.P.22800, Ensenada, Baja California Av Blancarte Y 2da	3 veces por semana	4	20	4	1	6	
Guardería	Avenida Juarez No. Ext.220, Colonia Zona Centro C.P.22800, Ensenada, Baja California	5 veces por semana	46	115	5	2	8	
	TOTAL		786	1,965	74	13	98	

#### Partida 5 Servicio de Agua Potable para Consumo Humano Tecate

Localidad Domicilio servicio Garrafones Aproximado Portagarrafones Enfriadores Carrafones	Localidad Domicilio Frecuencias del servicio	Consumo Mensual en Garrafones Aproximado		
---	--	---	--	--



ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO

AA-050GYR003-E1-2023

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO"

		de 8:00 a 15:00	Mínimo	Máximo			
Subdelegación	Avenida Emilio Portes Gil No. Ext.71, Colonia Esteban Cantú C.P.22420, Tecate, Baja California	3 veces por semana	6	15	7	1	9
HGSZ 6	Boulevard Santa Anita No. Ext.500-B, Colonia Maclovio Herrera C.P.21400, Tecate, Baja California	5 veces por semana	208	520	13	3	17
UMF 39	Boulevard Santa Anita No. Ext.500, Colonia Maclovio Herrera C.P.21400, Tecate, Baja California	3 veces por semana	44	110	20	3	25
	TOTAL		258	645	40	7	51

Los máximos estimados establecidos en el presente Anexo Técnico, no serán limitantes para el trámite y pago de la facturación. Las frecuencias arriba señaladas serán de lunes a viernes en las Unidades que sean de 1 a 5 veces por semana específicamente.

### Anexo 2 Asignación Presupuestal y Administradores de Contratos:

(Importes de las siguientes tablas son estimados)

#### Partida 1

Unidad	Mínimo	Máximo	Administrador del Contrato
UMF 16	8,812.00	22,032.00	DRA. CLAUDIA YARET CHAVEZ PAEZ
UMF 26	1,928.00	4,820.00	DRA. ALICIA ELANIT LILY RODRIGUEZ GARCIA
UMF 28	36,260.00	90,652.00	DR. JOSE RAMIRO HERRERA LOPEZ
HGZ 30	310,744.00	776,861.00	DR. FRANCISCO JAVIER LOPEZ PARRA
HGP 31	94,462.00	236,155.00	DR. JOSE MANUEL ROJAS VILLALVAZO
UMF 37	5,783.00	14,459.00	DRA. ERNESTINA GODOY LOPEZ
UMF 40	6,426.00	16,065.00	DRA. MARTHA PATRICIA ORTIZ GERARDO
OOAD	58,108.00	145,274.00	ING. ABELARDO PEREZ DE LEON
Centro de Capacitación Mexicali	3,212.00	8,032.00	LIC. RUBEN ROSALES VELASQUEZ
Subdelegación	16,432.00	41,080.00	LIC. JEZRAEL ALBERTO MANRIQUEZ AGUILAR
C.S.S. y C.T.	4,773.00	11,934.00	MTRA. DALIA EULLOQUI TRINIDAD
Guardería	14,117.00	30,294.00	LIC. AIRA ALEJANDRA VARGAZ HERNANDEZ
CAE	17,166.00	42,917.00	ING. CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO
Almacén 11.5	550.00	1,377.00	ING. CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO
Centro de Atención Temporal	5,200.00	13,000.00	DR. FRANCISCO JAVIER LOPEZ PARRA

#### Partida 2

Unidad	Mínimo	Máximo	Administrador del Contrato
HGSZ 12	44,346.00	110,866.00	DRA. ALMA YADIRA SAUCEDA DURAN
C.S.S. Y C.T.	1,604.00	4,012.00	LIC. PATRICIA DIAZ TORRES
UMF 38	10,289.00	25,724.00	DR. OSCAR CASTRO GUEVARA
SUBDELEGACIÓN	3,776.00	9,440.00	L.A.E. RENE VALENZUELA SORIA
UMF 2	944.00	2,360.00	DR. JESUS MIGUEL APODACA HERNANDEZ
UMF 3	1,510.00	3,776.00	DR. MANUEL HIPÓLITO GALLEGOS GELACIO
UMF 9	1,416.00	3,540.00	DRA. CHRISTIAN MARIA VICTORIA VIDAL DAJUI
UMF 15	3,398.00	8,496.00	DR. ROBERTO ORTIZ GIL

#### Partida 3

Unidad	Mínimo	Máximo	Administrador del Contrato
HGR 20	101,916.00	254,791.00	DR. JUAN PABLO ROBLES NORIEGA



ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO

AA-050GYR003-E1-2023

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO"

2,325.00	5,814.00	DR. CAMILO PADILLA GUTIERREZ
3,427.00	8,568.00	DRA. FABIOLA MACIAS CORONA
8,996.00	22,491.00	DR. OSCAR ILDEFONSO GONZALEZ GUZMAN
43,329.00	108,324.00	DR. CESAR SALCIDO RAGGI
10,587.00	26,469.00	DR. ABDEL KARIN MONTOYA CARRILLO
11,383.00	28,458.00	DR. FRANCISCO JAVIER CAMACHO REYES
3,488.00	8,721.00	DR. FARWEL FORTINO GUERRERO SAUCEDA
2,386.00	5,967.00	DR. LUIS FERNANDO MARTINEZ ANGULO
2,815.00	7,038.00	DR. JUAN HERMILO GARCIA PAYAN
34,884.00	87,210.00	DR. CLEMENTE MARTINEZ RUIZ
112,975.00	282,438.00	DR. HECTOR MIGUEL MACIAS AMAYA
1,836.00	4,590.00	DR. JESÚS ROBERTO GASTELUM ACOSTA
9,486.00	23,715.00	ING. ANGEL GARCÍA VIRREY
1,652.00	4,131.00	ING. JOAQUÍN DANIEL GUTIÉRREZ TOLEDO
3,060.00	7,650.00	MTRA. ERIKA YAZMIN ROBLES SAAVEDRA
795.00	1,989.00	CPYF. MARIA TERESA SOTO RANGEL
32,497.00	81,243.00	C. LUISA YANETTE FELIX SERRANO
2,325.00	5,814.00	T.S. MARIBEL RODRIGUEZ ORNELAS
	3,427.00 8,996.00 43,329.00 10,587.00 11,383.00 3,488.00 2,386.00 2,815.00 34,884.00 112,975.00 1,836.00 9,486.00 1,652.00 3,060.00 795.00 32,497.00	3,427.00     8,568.00       8,996.00     22,491.00       43,329.00     108,324.00       10,587.00     26,469.00       11,383.00     28,458.00       3,488.00     8,721.00       2,386.00     5,967.00       2,815.00     7,038.00       34,884.00     87,210.00       112,975.00     282,438.00       1,836.00     4,590.00       9,486.00     23,715.00       1,652.00     4,131.00       3,060.00     7,650.00       795.00     1,989.00       32,497.00     81,243.00

#### Partida 4

Unidad	Mínimo	Máximo	Administrador del Contrato
Subdelegación	6,926.00	17,315.00	Lic. Rubi Nalleli Rivera Duran
UMF 32	15,351.00	38,378.00	Dra. Elvia Olivera Martinez
Guardería	12,637.00	31,594.00	Mtra. Elvier Kristhina Olivas Verduzco
HGZ 8	167,386.00	420,073.00	Dra. Norma Vanessa Herrera Vallejan
UMF 25	8,996.00	22,491.00	Dra. Irazu Bugarini Marquez
UMF 11	2,784.00	6,962.00	Dra. Imna Edith Arce Pacori
Tienda	642.00	1,606.00	LAE. Armando Obed Durazo Vargas

#### Partida 5

Unidad	Mínimo	Máximo	Administrador del Contrato
UMF 39	9,710.00	24,276.00	DR. RAMON ROJO LOPEZ
HGSZ 6	46,578.00	116,445.00	DR. LUIS ARMANDO GUIRADO DUARTE
Subdelegación	928.00	2,321.00	L.C. MARISOL GUERRERO RAMOS

#### Descripción amplia y detallada del Servicio:

El instituto requiere el servicio de suministro de agua purificada en garrafón, para cubrir las necesidades de la Delegación Baja California; el servicio debe cumplir con lo establecido en las normas oficiales mexicanas (NOM-127-SSA1-1994, salud ambiental, agua para uso y consumo humano, límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización), en las cuales se especifica entre otros, que el agua debe ser sometida a tratamientos de potabilización con el propósito de que ésta sea para consumo humano, para lo cual no debe contener contaminantes objetables, que puedan causar efectos nocivos en su consumo ya sean químicos o agentes infecciosos.

El agua deberá someterse previamente a un tratamiento físico o químico para que se encuentre libre de agentes infecciosos, cuya ingestión no cause efectos nocivos a la salud y para su comercialización se presente en botellones o garrafones con capacidad de



ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO AA-050GYR003-E1-2023 "SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO"

cinco galones con cierre hermético y sello inviolable. Los envases que contengan el agua purificada, serán retornables, por lo que forzosamente tendrán que ser lavados y desinfectados en cada uso.

El servicio que se contrate deberá proporcionarse en los domicilios indicados en el presente anexo uno de estas bases y el gasto que se genere por el traslado y suministro en el interior de las Unidades del agua purificada en garrafones y a granel indicado en el presente anexo uno a cada uno de los inmuebles del instituto, deberá absorberse por el licitante ganador.

Proporcionar al Instituto Mexicano del Seguro Social en forma continua y permanente, con personal capacitado y equipo necesario, el servicio de suministro de agua potable para consumo humano, de acuerdo a lo indicado en el presente anexo.

En el presente anexo número uno se indica el promedio mensual de garrafones y galones de agua a granel que se requieren en cada localidad, de acuerdo a las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para la prestación del servicio de suministro de agua para consumo humano, el proveedor ganador deberá efectuar la entrega en las instalaciones de las unidades médicas y administrativas del instituto mexicano del seguro social, mediante remisiones debidamente membretados con el nombre del proveedor adjudicado, esto con la finalidad de llevar un control eficiente en el manejo de dicho suministro.

El plazo para reposición por defectos, vicios ocultos, canjes y devoluciones tanto en el servicio como los comodatos en poder del instituto, no serán mayores a 24 horas una vez reportadas y confirmadas por el prestador del servicio indicando un numero de reporte y nombre de la persona que otorga el mismo por parte del prestador del servicio.

Los mantenimientos preventivos así como la limpieza de los equipos en comodato se realizaran en cada una de las unidades en horario de 08:00 a 15:00 horas en días hábiles, en presencia de una persona que designe el encargado de la unidad que recibe el servicio de manera permanente, el instituto les proporcionara únicamente el espacio para realizar esta actividad.

Así mismo, se le deberá dar el servicio de desinfección en los meses de marzo, junio, septiembre, por lo que "el proveedor" deberá de entregar calendario de servicio especificando la unidad por equipo dentro de la primera semana de vigencia del contrato. El instituto les proporcionara únicamente el espacio para realizar esta actividad o en su caso podrá sustituir el equipo por uno previamente sanitizado.

Todos los materiales y productos para la realización de la limpieza y desinfección serán proporcionados por "el proveedor", siendo productos con certificación de calidad.

Para el mantenimiento correctivo, "el proveedor" del servicio contara con 24 horas para resolver la problemática bajo el mismo procedimiento de reporte anterior (indicando número de reporte y nombre de la persona que otorga el mismo por parte de "el proveedor").

El servicio de suministro de agua potable para consumo humano, será adjudicado por cada una de las localidades que se detallan a continuación:

- 1.- Mexicali, B.C.
- 2.- San Luis, R.C. Son.
- 3.- Tijuana, B.C.

- 4.- Ensenada, B.C.
- 5.- Tecate, B.C.

El servicio deberá proporcionarse dentro de las unidades médicas y administrativas que se especifican en el anexo 1 en las frecuencias estipuladas en el mismo, otorgando el servicio de agua en garrafones de 5 galones y agua a granel indicada en el presente anexo.

Las empresas participantes deberán estar en condición de proporcionar en comodato al instituto garrafones, porta garrafones y enfriadores de agua.

La unidad de medida para la contratación del servicio será por costo unitario de garrafón, así como de costo unitario por galón en las propuestas de aqua a granel.

La empresa ganadora se compromete a resarcir cualquier daño que ocasione al instituto, o a sus bienes, con motivo de la prestación del servicio, así como a reintegrar al instituto los importes que este llegase a erogar en el supuesto de que el agua que suministre se encuentre contaminada, por lo cual deberá de contar con una póliza ante una aseguradora por daños a terceros.

El licitante en caso de resultar adjudicado, deberá presentar trimestralmente un estudio de calidad y pruebas de tratabilidad a nivel laboratorio para asegurar la efectividad de la potabilización en el caso particular de las guarderías deberá ser de forma mensual.



ADJUDICACIÓN DIRECTA
ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO
AA-050GYR003-E1-2023
"SERVICIO DE SUMINISTRO
DE AGUA POTABLE PARA
CONSUMO HUMANO"

#### Condiciones de pago:

El instituto se obliga a efectuar el pago por el servicio otorgado conforme a los 20 días naturales posteriores en ambos servicios a la fecha de su validación. El pago se hará en pesos mexicanos para prestación del servicio mensual a las unidades del instituto a cada localidad, deberán realizar la entrega de la factura por este concepto de acuerdo a lo siguiente:

Remitirla, a la oficina de servicios generales, de no contar con dicha área será entregada en la administración de la Unidad o en último caso en la Dirección de la misma según corresponda, dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al cierre del mes a facturar, misma que deberá ser original y copia del comprobante fiscal (factura). El comprobante fiscal enviado para trámite de pago deberá incluir en el anverso, el número de proveedor, numero de contrato, numero de fianza, nombre de la afianzadora, así como los requisitos fiscales respectivos deberá ser firmada por el Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales en OOADS, el Sub-director Administrativo en Unidades Médicas de Segundo Nivel y por Administradores en Unidades Médicas de primer Nivel o en el caso de no contar con la estructura en la unidad de la figura del administrador, será la firma del Director de la misma. Deberá anexar originales de las notas de remisión que avalen la prestación del servicio, firmadas por el área usuaria.

El proveedor adjudicado deberá dar de alta los comprobantes digitales en el portal del IMSS que establezca la jefatura de servicios de finanzas y posteriormente presentar su documentación para trámite de pago ante el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones.

Las facturas deberán ser entregadas con horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

El área usuaria tendrá un período de 72 horas, posteriores a la recepción del comprobante fiscal, para su cotejo y validación. Posteriormente la unidad médica o administrativa enviará la factura al departamento de conservación y servicios generales de la OOAD para continuar con el proceso de pago correspondiente, quien contara con 48 horas para revisar la factura y turnarla a pago. En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento.

La facturación del servicio será en forma mensual y por unidad generadora del gasto de forma individual.



# Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

CONTRATO NO. D3M0001

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

#### ANEXO 1 (UNO):

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN, PROPUESTA ECONÓMICA

**CONSTA DE 13 HOJAS** 



#### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

#### DIRECCION DE FINANZAS

UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA

DELEGACIÓN Baja California Norte DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000	0001130-202	3																de Inve		
Dependencia Solic	citante:	02		Ba	a Califo	ornia N	orte													
		029001	029001 Oficina del OOAD BCN																	
		140100		De	ptoCon	sev y S	Servs G	rales												
Concepto:		SGL_907 AGUA PO	_DICT	AMEN E PARA	2023_0 CONS	CONTR SUMO H	000_A MAMUH	0000_C	ONTRA' ALIDAD	MEXIC	N EJERC	ICIO 20	023 DE	SERVI	CIO DE	SUMNI	STRO	DE		
Fecha Elaboración	n;	25/10/20	22																	
Total Comprometic Cuenta: 4206 Partida Presupues	60801	). \$ Viveres 22102	\$ 1,454,952.00 Unidad de Información: 022401 Centro de Viveres										de Cos	tos: 100902						
COMPROME DOO MENSUA	4L (en miles de pesos).	,				141/		JUN		JUL		AGO		SEP	T	OCT		NO	,	DIC
ENE	FEB 0.0	MAR	0.0	ABR	0.0	MAY	0.0	2014	0.0	JUL	0.0		0.0		0.0		0.0		0.0	0.0
	0.0	)	1.0		0.0		0.0													
1,455.0  D SPICIONELE (on miles 20 of 50.0)  EI presente Presupuest IMSS, es re	e documentaria del Instesponsabilid	to de existe tituto Mexic lad del área	o.o encia ano d solici	ei Segi itante e	o.o paldo p iro Soo I desti	no y a	0.0 ouestai MSS), y	ón de	0.0 emite e estable	ursos.	Tambié	n se	inform	a que	este d	docum PREI	ento i -Miller	únican nium,	nente	0.0
1,455.0  DESPONDE on miss co pt 50.0  El presente	e document taria del Inst esponsabilid dez para el e	to de existe tituto Mexic lad del área ejercicio fiso	o.o encia ano d solic al en	ei Segi itante e i curso	paldo paro Social desti	no y ap	0.0 puestal MSS), y plicaci pase e nación ción de	ón de n la re unidad e biene	0.0 emite e estable los recu	ursos. que se nforma vidios o	ninos de n el artic Tambié e efectu ción y con base	n se ó en e	eñalad 2, 144 y inform d Sister de cos	a que na Fin tos, Ic	I nume lel Reg este e anciero s mont o viger	PREI os seinte.	9.4 de to Inter ento I -Miller Talado	únican nium, os que	rma I nente dan	0.0
1,455.0  Distribute conclusion of 50.0  El presente Presupuest IMSS, es re tendrá valid	e document taria del Inst esponsabilid dez para el e	to de existe tituto Mexic lad del área ejercicio fiso	o.o encia ano d solic al en	ei Segi itante e i curso	paldo paro Social desti	no y ap	0.0 puestal MSS), y plicaci pase e nación ción de	on de no de	emite e estable los rectivisión de ir s y sen	ursos. que se iforma vicios o	ninos de n el artic Tambié e efectu ción y con base	en se ó en e centro e al ma	eñalad 2, 144 y inform d Sister de cos	a que na Fin tos, Ic	I nume lel Reg este d anciero s mont o viger	docum PREI os sei	9.4 de lo Interento III-Miller	únican nium, os que	rma I nente dan	0.0
1,455.0  Distribute conclusion of 50.0  El presente Presupuest IMSS, es re tendrá valid	e document taria del Inst esponsabilid dez para el e	to de existe tituto Mexic lad del área ejercicio fiso	o.o encia ano d solic al en	ei Segi itante e i curso	paldo paro Social desti	no y ap	0.0 ouestar MSS), y plicaci passe e nación ción de	on de on la re unidad en la re unidad en	emite e estable los rectivisión de iris y sen	ursos. que se nforma vicilos o	ninos de n el artiú Tambié e efectu ción y c con base DRRES	en se ó en e centro e al ma	eñalad 2, 144 y inform d Sister de cos	a que na Fin tos, Ic	I nume lel Reg este d anciero s mont o viger	DIA	9.4 de lo Interento III-Miller	únican nium, os que	rma I nente dan	0.0
1,455.0  DESCRIPTION OF COMMENTS OF COMME	e document taria del Inst esponsabilid dez para el e	to de existe tituto Mexic lad del área ejercicio fiso rol de Com dar inicio a	o.o encia ano d solic al en	ei Segi itante e i curso	paldo paro Social desti	no y ap	0.0 ouestar MSS), y plicaci passe e nación ción de	on de on la re unidad en la re unidad en	0.0 emite e estable los recuvisión de ir s y sen vTAMEN	ursos. que se nforma vicilos o	ninos de n el artiú Tambié e efectu ción y c con base DRRES	en se ó en e centro e al ma	eñalad 2, 144 y inform d Sister de cos	a que na Fin tos, Ic	I nume lel Reg este d anciero s mont o viger	DIA	9.4 de lo Interento III-Miller	únican nium, os que	rma I nente dan	0.0

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023. Clave: 6170-009-001

> 11/01/23 Julia



#### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

#### DIRECCION DE FINANZAS

UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA DELEGACIÓN Baja California Norte DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 00000	001133-2023								Dictamer	de Inversión	
POLIO. <u>GGGGG</u>	301100 2020								X Dictamer	n de Gasto	
Dependencia Solici	tante:	02	Baja C	alifornia Norte							
		029001	Oficina	del OOAD BCN	ı						
		140100	DeptoC	Consev y Servs (	Grales						
Concepto:		SOL 909 D AGUA POT	OICTAMEN_2020 ABLE PARA CO	3_CONTRA_000 NSUMO HUMA	00000_CONTR	ATACION EJEF D ENSENADA I	RCICIO 2023 DE LP23	E SERVICIO DE	ESUMINISTRO	DE	
Fecha Elaboración:		25/10/2022									-
Total Comprometid Cuenta: 42060 Partida Presupuest:	0801	\$ 538,419.00  Viveres  Unidad de Información: 025601  22102 Productos alimenticios para personas derivado de la prestaci								Centro de Cos	tos: 310201
COMPROMETIDO MENSUAL I							AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
538.4	FEB 0.0	MAR 0.0	ABR 0.0	MAY 0.0	JUN 0.0	JUL 0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE fon milys de peso.	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
an al Mádula	do Contro	I de Compre	en curso, y q omisos, en la gestiones de	combinación adquisición d	ATENTAME	informacion y rvicios con ba	centro de co: se al marco n	stos, los mor ormativo vige	nos senarado	AÑO	
F				10	VENDINOX						
				D	DICTAMEN DEF	FINITIVO					
	CONTRATO	No.									
	IMPORTE D	EFINITIVO (E	N PESOS) :			-		S	.00		
									óu 20214 31		

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023. Clave: 6170-009-001

11/01/23 +538,419.



#### DICTÁMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN

#### I.- Descripción de los Servicios.-

El instituto requiere el servicio de suministro de agua purificada en garrafón, para cubrir las necesidades de la Delegación Baja California; el servicio debe cumplir con lo establecido en las normas oficiales mexicanas (NOM-127-SSA1-1994, salud ambiental, agua para uso y consumo humano, límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización), en las cuales se especifica entre otros, que el agua debe ser sometida a tratamientos de potabilización con el propósito de que ésta sea para consumo humano, para lo cual no debe contener contaminantes objetables, que puedan causar efectos nocivos en su consumo ya sean químicos o agentes infecciosos.

El agua deberá someterse previamente a un tratamiento físico o químico para que se encuentre libre de agentes infecciosos, cuya ingestión no cause efectos nocivos a la salud y para su comercialización se presente en botellones o garrafones con capacidad de cinco galones con cierre hermético y sello inviolable. Los envases que contengan el agua purificada, serán retornables, por lo que forzosamente tendrán que ser lavados y desinfectados en cada uso.

El servicio que se contrate deberá proporcionarse en los domicilios indicados en el presente anexo uno de estas bases y el gasto que se genere por el traslado y suministro en el interior de las Unidades del agua purificada en garrafones y a granel indicado en el presente anexo uno a cada uno de los inmuebles del instituto, deberá absorberse por el licitante ganador.

Proporcionar al Instituto Mexicano del Seguro Social en forma continua y permanente, con personal capacitado y equipo necesario, el servicio de suministro de agua potable para consumo humano, de acuerdo a lo indicado en el presente anexo.

En el presente anexo número uno se indica el promedio mensual de garrafones y galones de agua a granel que se requieren en cada localidad, de acuerdo a las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para la prestación del servicio de suministro de agua para consumo humano, el proveedor ganador deberá efectuar la entrega en las instalaciones de las unidades médicas y administrativas del instituto mexicano del seguro social, mediante remisiones debidamente membretados con el nombre del proveedor adjudicado, esto con la finalidad de llevar un control eficiente en el manejo de dicho suministro.

El plazo para reposición por defectos, vicios ocultos, canjes y devoluciones tanto en el servicio como los comodatos en poder del instituto, no serán mayores a 24 horas una vez reportadas y confirmadas por el prestador del servicio indicando un numero de reporte y nombre de la persona que otorga el mismo por parte del prestador del servicio.

Los mantenimientos preventivos así como la limpieza de los equipos en comodato se realizaran en cada una de las unidades en horario de 08:00 a 15:00 horas en días hábiles, en presencia de una persona que designe el encargado de la unidad que recibe el servicio de manera permanente, el instituto les proporcionara únicamente el espacio para realizar esta actividad.

Así mismo, se le deberá dar el servicio de desinfección en los meses de marzo, junio, septiembre, por lo que "el proveedor" deberá de entregar calendario de servicio especificando la unidad por equipo dentro





de la primera semana de vigencia del contrato. El instituto les proporcionara únicamente el espacio para realizar esta actividad o en su caso podrá sustituir el equipo por uno previamente sanitizado.

Todos los materiales y productos para la realización de la limpieza y desinfección serán proporcionados por "el proveedor", siendo productos con certificación de calidad.

Para el mantenimiento correctivo, "el proveedor!" del servicio contara con 24 horas para resolver la problemática bajo el mismo procedimiento de reporte anterior (indicando número de reporte y nombre de la persona que otorga el mismo por parte de "el proveedor").

El servicio de suministro de agua potable para consumo humano, será adjudicado por cada una de las localidades que se detallan a continuación:

1.- Mexicali, B.C.

4.- Ensenada, B.C.

2.- San Luis, R.C. Son.

5.- Tecate, B.C.

3.- Tijuana, B.C.

El servicio deberá proporcionarse dentro de las unidades médicas y administrativas que se especifican en el anexo 1 en las frecuencias estipuladas en el mismo, otorgando el servicio de agua en garrafones de 5 galones y agua a granel indicada en el presente anexo.

Las empresas participantes deberán estar en condición de proporcionar en comodato al instituto garrafones, porta garrafones y enfriadores de agua.

La unidad de medida para la contratación del servicio será por costo unitario de garrafón, así como de costo unitario por galón en las propuestas de agua a granel.

La empresa ganadora se compromete a resarcir cualquier daño que ocasione al instituto, o a sus bienes, con motivo de la prestación del servicio, así como a reintegrar al instituto los importes que este llegase a erogar en el supuesto de que el agua que suministre se encuentre contaminada, por lo cual deberá de contar con una póliza ante una aseguradora por daños a terceros.

El licitante en caso de resultar adjudicado, deberá presentar trimestralmente un estudio de calidad y pruebas de tratabilidad a nivel laboratorio para asegurar la efectividad de la potabilización en el caso particular de las guarderías deberá ser de forma mensual.

#### Condiciones de pago:

El instituto se obliga a efectuar el pago por el servicio otorgado conforme a los 20 días naturales posteriores en ambos servicios a la fecha de su validación. El pago se hará en pesos mexicanos para prestación del servicio mensual a las unidades del instituto a cada localidad, deberán realizar la entrega de la factura por este concepto de acuerdo a lo siguiente:

Remitirla, a la oficina de servicios generales, de no contar con dicha área será entregada en la administración de la Unidad o en último caso en la Dirección de la misma según corresponda, dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al cierre del mes a facturar, misma que deberá ser original y copia del comprobante fiscal (factura). El comprobante fiscal enviado para trámite de pago deberá incluir en el anverso, el número de proveedor, numero de contrato, numero de fianza, nombre de la afianzadora, así





como los requisitos fiscales respectivos deberá ser firmada por el Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales en OOADS, el Sub-director Administrativo en Unidades Médicas de Segundo Nivel y por Administradores en Unidades Médicas de primer Nivel o en el caso de no contar con la estructura en la unidad de la figura del administrador, será la firma del Director de la misma. Deberá anexar originales de las notas de remisión que avalen la prestación del servicio, firmadas por el área usuaria.

El proveedor adjudicado deberá dar de alta los comprobantes digitales en el portal del IMSS que establezca la jefatura de servicios de finanzas y posteriormente presentar su documentación para trámite de pago ante el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones.

Las facturas deberán ser entregadas con horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

El área usuaria tendrá un período de 72 horas, posteriores a la recepción del comprobante fiscal, para su cotejo y validación. Posteriormente la unidad médica o administrativa enviará la factura al departamento de conservación y servicios generales de la OOAD para continuar con el proceso de pago correspondiente, quien contara con 48 horas para revisar la factura y turnarla a pago.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento.

La facturación del servicio será en forma mensual y por unidad generadora del gasto de forma individual.

b) Realización de pruebas o presentación de muestras

No aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP.

- c) Modificación de las especificaciones técnicas de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI No aplica
- d) Modificación de las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica No aplica
- e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes
- El prestador del servicio deberá presentar, como parte de su proposición, los documentos que a continuación se enlistan:

La omisión en la entrega de alguno de los documentos antes señalados será causal de desechamiento.

- I. Certificado que acredita el cumplimiento con la norma oficial mexicana NOM-127-SSA1-1994, norma mexicana, norma internacional o especificación técnica aplicable, expedido por un organismo de certificación acreditado por la EMA.
- II. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la EMA; dicho informe deberá





contar con fecha de expedición como mínimo de seis meses a fin de garantizar el cumplimiento con la norma aplicable.

El licitante deberá presentar certificado antes mencionado o en su caso, del informe de resultados, al momento de presentar sus propuestas.

El licitante en caso de resultar adjudicado, deberá presentar trimestralmente un estudio de calidad y pruebas de tratabilidad a nivel laboratorio para asegurar la efectividad de la potabilización.

El instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al licitante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la EMA (organismo de certificación o laboratorio de pruebas), de acuerdo a lo establecido en la ley federal sobre metrología y normalización.

Dictamen de excepción a la licitación pública, para la contratación del Servicio de Suministro de Agua Potable para Consumo Humano para el Ejercicio 2023. Con fundamento en el Artículo 41 Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### II .- Plazos y Condiciones de entrega del Servicio.-

Periodo: a partir del Fallo al 31 de diciembre de 2023.

Lugar: El servicio deberá proporcionarse en las Unidades conforme a lo siguiente:

#### Relación de Unidades Usuarias del Servicio

(las cantidades propuestas en las siguientes tablas son estimadas)

## Partida 1 Servicio de Agua Potable para Consumo Humano Mexicali

Localidad	Domialla	Frecuencias del servicio de 8.00 a 15.00	Consumo Mensu Minimo	ual En Garrafones I Máximo	Cantidad De Portagarrafones	Cantidad De Enfradores	Cantidad De Garrafones En Comodato
OOAD	Calzada Cuauhtémoc No. Ext.300, Colonia Aviación C.P.21230, Mexicali, Baja California	5 veces por semana	220	550	25	35	70
Centro Capacitación	Ejército nacional y Gob. Esteban cantú sin número, segundo piso ,colonia maestros federales, CP 21370, Mexicali BC	1 vez por semana	10	40	1	2	10
HGZ 30	Avenida Sebastián Lerdo De Tejada No. Ext.1498, Colonia Sección Segunda C.P.21100, Mexicali, Baja California	7 Veces por semana	1,320	3,300	60	20	110
HGP 31	Avenida Sebastián Lerdo De Tejada No. Ext.1500, Colonia Sección Segunda C.P.21100, Mexicali, Baja California	7 Veces por semana	520	1,300	53	10	68
UMF 28	Calzada Independencia No. Ext.1800, Fraco Calafia C.P.21040, Mexicali, Baja California	5 veces por semana	148	370	20	3	25







#### Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California

Jefatura de Servicios Administrativos Departamento de Conservación y Servicios Generales

The state of the s		114120		De	partamento de C	oriservacion y se	
UMF 26	Rio Santiago (Antes Rio San Lorenzo) No. Ext.660, Rancho La Bodega Col. Rivera C.P.21290, Mexicali, Baja California	2 veces por semana	8	19	12	1	16
UMF16	Avenida Chihuahua No. Ext.1042, Colonia Guajardo C.P.21050, Mexicali, Baja California	3 Veces Por semana	53	133	20	3	25
UMF 37	Avenida Palmar De Santa Anita No. Ext.3201, Fraccionamiento Palmar De Santa Anita C.P.21376, Mexicali, Baja California	3 Veces Por semana	40	100	20	3	25
UMF 40	Calzada De Los Monarcas No. Ext.1400, Fraccionamiento Villa Residencial Del Rey C.P.22785, Mexicali, Baja California	3 Veces Por semana	40	100	20	3	25
Subdelegación	Lázaro Cardenas # 2209-C Col Calles	5 veces por semana	80	200	6	5	12
C.S.S. Y C.T.	Ignacio Manuel Altamirano No. Ext.450, Colonia Sección Primera C.P.21120, Mexicalí, Baja California	3 Veces Por semana	9	23	10	1	13
Guardería	Avenida Pedro Moreno No. Ext.401, Colonia Sección Primera C.P.21120, Mexicali, Baja California	5 veces por semana	32	80	10	2	13
Coordinación De Abastecimiento	Calzada Lázaro Cardenas No. Ext.3069, Colonia Diez División Dos C.P.21600, Mexicali, Baja California	5 veces por semana	60	150	8	3	16
Almacén 11.5	Calzada Gustavo Vildosola Castro (Antes Carret. San Luis) No. Ext.2179, Colonia Diez División Dos C.P.21218, Mexicali, Baja California	3 Veces Por semana	7	17	1	1	5
	TOTAL		2547	6382	266	92	433

## Surtimiento de agua a tanque estacionario Mexicali

		Frecuencias del servicio	Consumo Mens	sual en Galones
Localidad	Domicilio	de 8.00 a 15.00	Minimo	Máximo
	Avenida Sebastián Lerdo De Tejada No. Ext.1498,	2 veces por semana		20-20-20-2
HGZ 30	Colonia Sección Segunda C.P.21100, Mexicali, Baja		1,740	4,350
	California			

## Partida 2 Servicio de Agua Potable para Consumo Humano San Luis R.C. Sonora

Localidad	Domiallio	Frecuencias del Servicio	The second secon	Mensual en Aproximado	Cantidad de		Cantidad de Garrafones en
	The second second	de 8.00 a 15.00	Minimo	Maximo	Portagarrafones	Enfriadores	Comodato
HGSZ 12	Avenida Chihuahua No. Ext.501, Colonia Ruiz Cortines C.P.83400, San Luis Río Colorado, Sonora	6 veces por semana	48	120	15	5	19
C.S.S. Y C.T.	Avenida Chihuahua No. Ext.501, Colonia Ruiz Cortines C.P.83400, San Luis Río Colorado, Sonora	2 veces por semana	3	7	5	O	8
UMF 38	Avenida Tuxpan No. Ext.4401, Colonia Solidaridad C.P.83496, San Luis Río Colorado, Sonora	3 veces por semana	36	90	20	3	35

Cuauhtémoc No. 300 Colonia Aviación, C.P. 21230, Mexicali Baja California Tel. (686) 554 7700 Ext. 31228. www.imss.gob.mx







## Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California

Jefatura de Servicios Administrativos Departamento de Conservación y Servicios Generales

100							
Subdelegación	Avenida Chihuahua No. Ext.501, Colonia Ruiz Cortines C.P.83400, San Luis Río Colorado, Sonora	3 veces por semana	12	30	4	2	7
UMF 2	5 De Mayo No. Ext.300, Ciudad Benito Juarez C.P.21900, Mexicali, Baja California	1 vez a la semana	4	10	2	2	20
UMF 3	Avenida Jose Maria Morelos No. Ext.1501, Ciudad Morelos C.P.21960, Mexicali, Baja California	1 vez a la semana	10	25	2	2	20
UMF 9	Avenida Juarez No. Ext.515, Pueblo Luis B Sanchez C.P.83500, San Luis Río Colorado, Sonora	1 vez a la semana	8	20	2	2	20
UMF 15	Avenida Benito Juarez No. Ext.289, Ejido Hermosillo C.P.21840, Mexicali, Baja California	1 vez a la semana	12	30	2	2	20
	TOTAL		133	332	52	18	149

## Surtimiento de agua a tanque estacionario San Luis R.C. Sonora

Less distant	Domicillo	Frequencias del servició	Consumo Men	sual en Galones 💎 🐇
Forgilloug.	Demicilo	de 8.00 a 15.00	Minimo	Maximo
	Avenida Chihuahua No. Ext.501, Colonia Ruiz	3.8		
HGSZ 12	Cortines C.P.83400, San Luis Río Colorado,	2 vez a la semana	528	1,320
	Sonora	27		

## Partida 3 Servicio de Agua Potable para Consumo Humano Tijuana

Localidad	- Domicillo	Frecuencias del sérvicio de 8.00 a 15.00	Consumo N Garrafones A Minimo		Cantidad de Portagarrafones	Cantidad de Enfriadores	Cantidad de Garrafones en Comodato
HGR 20	Boulevard Gustavo Diaz Ordaz No. Ext.14524, Colonia Baja California C.P.22450, Tijuana, Baja California	7 veces por semana	454	1,135	58	12	77
UMF 17	Acacias Esq. Mar Del Norte No. Ext.19, Colonia Zona Centro C.P.22710, Tijuana, Baja California	2 veces por semana	14	35	3	1	5
UMF 21	Carnino Vecinal No. 1226 Colonia 17 De Agosto C.P. 22707 playas De Rosarito, Baja California	2 veces por semana	20	50	20	3	25
UMF 33	Padre Kino No. Ext.750, Fraccionamiento Soler C.P.22100, Tijuana, Baja California	3 veces por semana	34	85	10	2	13
HGO 7	Boulevard Agua Caliente No. Ext.10610, Fraccionamiento Aviación C.P.22420, Tijuana, Baja California	6 veces por semana	280	700	67	10	84
UMF18	Circuito De Los Carlos No. Ext.26737, Fraccionamiento Desarrollo Urbano El Laurel C.P.22206, Tijuana, Baja California	3 veces por semana	40	100	20	3	25
UMF 27	Boulevard Gustavo Diaz Ordaz No. Ext.15986, Colonia La Jolla (La Mesa) C.P.22650, Tijuana, Baja California	5 veces por semana	64	160	42	8	55
UMF 19	Avenida 5 De Mayo No. Ext.1117, Colonia Zona Centro C.P.22000, Tijuana, Baja California	3 veces por semana	18	45	5	1	7
UMF 34	Umbela No. Ext. 24486, Colonia El Florido Ira Y 2da Sección C.P. 22244, Tijuana, Baja California	3 veces por semana	14	35	5	1	7
UMF 35	Camino Paseo De Los Lobos No. Ext.20612, Fraccionamiento Los Lobos C.P.22207, Tijuana, Baja California	3 veces por semana	16	40	5	1	7

Cuauhtémoc No. 300 Colonia Aviación, C.P. 21230, Mexicali Baja California Tel. (686) 564 7700 Ext. 31228. www.imss.gob.mx







TOTAL

#### Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California

348

Jefatura de Servicios Administrativos Departamento de Conservación y Servicios Generales

485

63,00	III A IIOC	,		Departe	inicinto de como		
UMAA 36	Calzada Tecnológico No. Ext.14601, Fraccionamiento Otay Sección Universidad C.P.22390, Tijuana, Baja California	3 veces por semana	80	200	14	2	17
HGR1	Canadá No. Ext.16801, Fracc. Río Tijuana 3ra Etapa C.P. 22000, Tijuana, Baja California	7 veces por semana	700	1,750	50	ıı	70
Clínica De Mama	Canadá No. Ext.16801, Fracc. Río Tijuana 3ra Etapa C.P. 22000, Tijuana, Baja California	2 veces a la semana	6	15	0	2	6
Subdelegación	Boulevard Agua Caliente No. Ext.10610, Fraccionamiento Aviacion C.P.22420, Tijuana, Baja California	3 veces por semana	46	115	12	6	20
Centro Capacitación	Blvd Salinas Y Fco Sarabia	3 veces por semana	6	15	0	2	6
Esc De Enfermería	Avenida Playas De Tijuana No. Ext.1501, Fraccionamiento Playas De Tijuana Sección Jardines C.P.22000, Tijuana, Baja California	3 veces por semana	4	10	20	5	27
Tienda	Padre Kino No. Ext.750, Fraccionamiento Soler C.P.22100, Tijuana, Baja California	3 veces por semana	10	25	3	1	5
Guardería	Avenida 5 De Mayo No. Ext.1117, Colonia Zona Centro C.P.22000, Tijuana, Baja California	5 veces por semana	70	175	6	1	18
C.S.S.Y C.T.	Blvd Salinas Y Fco Sarabia	3 veces por semana	8	20	8	3	11

## Partida 4 Servicio de Agua Potable para Consumo Humano Ensenada

1,884

4,710

	Domicilio	Frecuencias del servicio		Mensual en Aproximado	Cantidad de	Cantidad de Enfriadores	Cantidad de Gariafones
Localidad		de 8 00 à 15 00	'Minimo	Maximo	Portagarra <b>ion</b> es		en Comodato
Subdelegación	Tercera No. Ext. 910, Colonia Sección Primera C.P.22800, Ensenada, Baja California	3 veces por semana	40	120	3	1	3
UMF 32	Tercera No. Ext. 910, Colonia Sección Primera C.P.22800, Ensenada, Baja California	5 veces por semana	90	250	n	1	14
HGZ 8	Boulevard Reforma No. Ext.84, Fraccionamiento Bahía C.P.22880, Ensenada, Baja California	6 veces por semana	720	1,800	39	5	50
UMF 25	Avenida Libertad No. Ext.1750, Colonia Maestros C.P.22840, Ensenada, Baja California	3 veces por semana	38	95	10	2	13
UMF 11	Carretera Tijuana-Ensenada No. Ext.8520, Colonia El Sauzal C.P.22760, Ensenada, Baja California	3 veces por semana	12	30	2	1	4
Tienda	Tercera No. Ext. 910, Colonia Sección Primera C.P.22800, Ensenada, Baja California Av Blancarte Y 2da	3 veces por semana	4	20	4	1	6
Guardería	Avenida Juarez No. Ext.220, Colonia Zona Centro C.P.22800, Ensenada, Baja California	5 veces por semana	46	115	5	2	8
	TOTAL		786	1,965	74	13	98

Cuauhtémoc No. 300 Colonia Aviación, C.P. 21230, Mexicali Baja California Tel. (686) 564 7700 Ext. 31228. www.imss.gob.mx





#### Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

#### Partida 5 Servicio de Agua Potable para Consumo Humano Tecate

				) Mensual en s Aproximado	Cantidad de	Cantidad	Cantidad de	
Localidad.	Domicilió	de 8:00 a 15:00	Minimo	Maximo	Portagarrafones	de Enfriadores	Garrafones en Comodato	
Subdelegación	Avenida Emilio Portes Gil No. Ext.71, Colonia Esteban Cantú C.P.22420, Tecate, Baja California	3 veces por semana	6	15	7	1	9	
HGSZ 6	Boulevard Santa Anita No. Ext.500-B, Colonia Maclovio Herrera C.P.21400, Tecate, Baja California	5 veces por semana	208	520	13	3	17	
UMF 39	Boulevard Santa Anita No. Ext.500, Colonia Maclovio Herrera C.P.21400, Tecate, Baja California	3 veces por semana	44	110	20	3	25	
	TOTAL		258	645	40	7	51	

Los máximos estimados establecidos en el presente Anexo Técnico, no serán limitantes para el trámite y pago de la facturación. Las frecuencias arriba señaladas serán de lunes a viernes en las Unidades que sean de 1 a 5 veces por semana específicamente.

#### III .- Condiciones del Servicio:

Corresponde a la contratación del Servicio de Suministro de Agua Potable para Consumo Humano para el Ejercicio 2023.

#### IV .- El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta.-

El monto de la Contratación es por un máximo según el siguiente recuadro:

Partida	Servicio de Agua Potable para Consumo Humano	Monto Minimo Estimado	Monto Maximo Estimado
Partida 1	Localidad de Mexicali	581,980.00	1,454,952.00
Partida 2	Localidad de San Luís R.C. Sonora	67,285.00	168,214.00
Partida 3	Localidad de Tijuana	390,168.00	975,421.00
Partida 4	Localidad de Ensenada	215,367.00	538,419.00
Partida 5	Localidad de Tecate	57,216.00	143,042.00
	Total	1,312,016.00	3,280,048.00

#### V .- El nombre del proveedor adjudicado y sus datos generales son No aplica

VI.- Fundamentación y motivación para la exención al procedimiento de Licitación Pública.

El Área Responsable de la solicitud de Contratación acredita la necesidad de contratación del "Servicio de Suministro de Agua Potable para Consumo Humano para el Ejercicio 2023", determinando la conveniencia del procedimiento de adjudicación directa al amparo del Artículo 41 VII de la LAASSP que a la letra dice

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando.



VII. Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;

Justificación: Se cuenta un fallo emitido en fecha 28 de diciembre mediante el cual se declararon desiertas las siguientes partidas:

	, estas as a	LOCALIDADES DESIERTAS
PARTIDA -	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN
7	MEXICALI B.C.	
2	SAN LUIS RCS	
3	TIJUANA B.C.	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO
4	ENSENADA B.C.	
5	TECATE B.C.	

Lo anterior derivado del procedimiento de licitación LA-050GYR003-E460-2022 motivo por el cual se inició con el procedimiento de adjudicación directa según la LAASSP.

#### El Resultado de la Investigación de Mercado

Se adjunta tarjeta informativa con el resultado de la Investigación de Mercado.

Motivación: el servicio de Suministro de Agua Potable para Consumo Humano para el Ejercicio 2023 se otorga a 51 unidades médicas y administrativas en las localidades de Mexicali, Tecate, Tijuana y Ensenada Baja California así como en San Luis R.C. Sonora teniendo un gasto promedio mensual por localidad como se muestra a continuación, así como un costo unitario por garrafón también:

Localidad	PGM	C/U	Porta Garrafones	Enfriadores	Garrafones
Mexicali	<b>\$156,299.70</b>	\$25.50	∵_∻266	92	433
San Luis R.C.	\$19,600.34	\$29.50	52	18	149
Tijuana	∕∵\$ <b>137,340:68</b>	\$ \$25.50	348	75	485
Tecate	\$18,735.55	\$25.50	40	7	51
Ensenada	. <b>- \$67,098.95</b>	\$25.50	74	<b>.</b> 13	98
nder editional international edition (1) and the selection (1) and	\$399,075.21	Compression of the compression o	780	205	1216

Cabe resaltar que el costo del servicio incluye la dotación de garrafones, porta garrafones y enfriadores, así como la entrega en las Unidades, por lo que tomando en cuenta el precio en el mercado de este equipo en comodato necesitaría el Instituto una inversión de \$1,155,600.00

Porta Garrafones	Enfriadores	Garrafones
\$800.00	\$2,000.00	\$100.00
\$624,000.00	\$410,000.00	\$121,600.00

Por otro lado sería necesario cuantificar el costo de la entrega del servicio a las 51 Unidades, así como el personal encargado para ello y el transporte, ya que no se cuenta con Unidades vehiculares con la capacidad para el transporte del Insumo.

Cupuhtémoc No. 300 Colonia Aviación, C.P. 21230, Moxicali Baja California Tel. (686) 564 7700 Ext. 31228. www.imss.gob.mx





De no contar con dicho servicio no se podrá atender la demanda para atender a la derechohabiencia y/o personal, por lo que no se contaría con este líquido vital.

Cuantificación: Dentro del servicio se cuenta con un promedio mensual de 15,546 garrafones en las 5 localidades como se describe a continuación:

Localidad	Garrafones	Inv. De Mercado	Gasto c/Inv de Mercado
Mexicali	6,129	\$27.50	\$168,558.50
San Luis R.C.	664	\$31.86	\$21,168.36
Tijuana	5,386	\$27.50	\$148,112.50
Tecate	735	\$25.38	\$18,647.38
Ensenada	2,631	\$25.38	\$66,783.19
	15,546		\$423,269.93

Las cuales dotan a todas las áreas de las 51 Unidades para la atención de los más de 15,000 trabajadores y derechohabiencia Usuaria

Eficacia: La oportunidad garantizar la continuidad de los servicios de las diversas áreas usuarias.

El lugar y fecha de emisión: Mexicali, B.C., 30 de diciembre de 2022.

Se cuenta con disponibilidad presupuestal para la partida 4206 0801.

El Administrador del contrato será Ing. Abelardo Pérez de León, Encargado del Depto. De Conservación y Servicios Generales.

Sin otro asunto de momento envío un cordial saludo.

Atentamente

L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Revisó

Ing. Abelardo Pérez de León

Enc. Del Depto. de Conservación y Servicios

Generales

1

Elabor

Lic. Gustavo A. carrasco

García

Jefe de la Oficina de Servicios

Complementarios



Hecho en México, Visiones y Estrategias del Náinari S, de Rt de CV. Justo Sierra #501 esquina con Uruguay, Mexicali B.C, C.P 21200.

#### ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

		PROPOSICIÓN ECO	NÓMICA			
				DÍA	MES	AÑO
			FECHA	04	ENE	2023
DOMICILIO: AV. JUS	STO SIERRA 501	, COL. CUAUHTÉMOC NORTE, MEXICA	LI, B.C., C.P. 21200			
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		DE PROVI	EEDOR IMSS ON EL)	-
686-479-8436		aguamxl@gmail.com		147674	ı	

LOCALIDAD: ENSENADA

DESCRIPCIÓN	CONSUMO MENSUAL EN GARRAFONES APROXIMADO	PRECIO UNITARIO POR GARRAFÓN SIN IVA	IMPORTE
SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO	1,965	\$ 27.50	\$ 54,037.50

IMPORTE TOTAL DE LA
PROPUESTA \$ 54,037.50

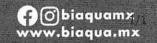
## SON CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA PROPUESTA PRESENTADA CUMPLE CON LO SOLICITADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LO CUAL SERÁ SUPERVISADO POR PERSONAL DEL INSTITUTO AL MOMENTO DEL SERVICIO.

LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

JUAN CARLOS ANGUIANO ROMERO





#### **ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)**

#### PROPOSICIÓN ECONÓMICA DÍA MES AÑO **FECHA** 04 **ENE** 2023 NOMBRE DEL LICITANTE: VISIONES Y ESTRATEGIAS DEL NÁINARI, S. DE R.L. DE C.V. Y/O BIAQUA R.F.C.: VEN-190327-I79 DOMICILIO: AV. JUSTO SIERRA 501, COL. CUAUHTÉMOC NORTE, MEXICALI, B.C., C.P. 21200 NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS TELÉFONO FAX CORREO ELECTRÓNICO (SI CUENTA CON EL) 686-479-8436 147674 aquamxl@gmail.com

#### LOCALIDAD: MEXICALI

DESCRIPCIÓN	CONSUMO MENSUAL EN GARRAFONES APROXIMADO	PRECIO UNITARIO POR GARRAFÓN SIN IVA	IMPORTE	
SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO	6,412	\$ 27.50	\$ 176,330.00	

DESCRIPCIÓN	CONSUMO MENSUAL EN GALONES APROXIMADO	PRECIO UNITARIO POR GALÓN SIN IVA	IMPORTE
GERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A GRANEL	4,350	\$ 5.50	\$ 23,925.00

IMPORTE TOTAL DE LA
PROPUESTA \$ 200,255.00

#### SON DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA PROPUESTA PRESENTADA CUMPLE CON LO SOLICITADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LO CUAL SERÁ SUPERVISADO POR PERSONAL DEL INSTITUTO AL MOMENTO DEL SERVICIO.

LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

JUAN CARLOS ANGUIANO ROMERO



# Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

CONTRATO NO. D3M0001

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

ANEXO 2 (DOS)
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

**CONSTA DE 01 HOJA** 





FECHA: 24 de enero de 2023

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 1674579718622823879852

Clave de R.F.C.: VEN190327I79

Nombre, Denominación o Razón Social: VISIONES Y ESTRATEGIAS DEL NAINARI S DE RL DE CV

#### Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 24 de enero de 2023.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

El Contribuyente cuenta con convenio en proceso

Usted tiene registrado(s trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

#### NOTAS:

- 1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- 2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- 5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.





6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Secuencia Notarial:

6c915e06-fbcb-4162-bb56-4cfd44f655e3

Número de Serie:

00000000000000000001

SE ELIMINÓ NUMERO DE TRABAJADORES, CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL Y CODIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOSCORRESPONDEN AL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION III Y 118 DE LA LITAIP.



## Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios CONTRATO NO. D3M0001

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

ANEXO 3 (TRES)
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

**CONSTA DE 01 HOJA** 

gob mx

#### Servicio de Administración Tributaria

## Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

23NA2078137

VEN190327I79

Nombre, Denominación o Razón social

VISIONES Y ESTRATEGIAS DEL NAINARI S DE RL DE CV

#### Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 17 de enero de 2023, a las 17:06 horas

#### Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019; NEGATIVA. Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado

## Cadena Original

Sello Digital













#### Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

#### Servicio de Administración Tributaria

#### Notas

#### Negativo.

- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019.
- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

Sello Digital













#### Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.



# Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

CONTRATO NO. D3M0001

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

ANEXO 4 (CUATRO)
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES
PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES.

**CONSTA DE 01 HOJA** 



Coordinación General de Recaudación Fiscal Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000118976/2023

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 17 de Enero de 2023.

RAZON SOCIAL: VISIONES Y ESTRATEGIAS DEL NAINARI S DERL DE CV

NRP:

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que VISIONES Y ESTRATEGIAS DEL NAINARI S DERL DE CV, con Número de Registro Patronal NO se identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2022.

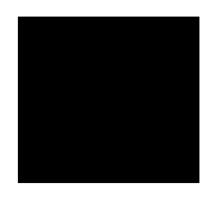
Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO SELLO DIGITAL, CODIGO QR Y REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE DATOS DEL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICUI OS 108. 113 FRACCION I. III Y 118 DF LA LFTAIP.



Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantias





# Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

CONTRATO NO. D3M0001

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

ANEXO 5 (CINCO)
FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

**CONSTA DE 01 HOJA** 

	 	 <del></del>	
1		i	
		1	
l .		l	
1			
		i	
ľ		ı	
		1	
		i	
		1	
		l	

l

#### **FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO**

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE OUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL PEDIDO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL PEDIDO DE (especificar que tipo de pedido, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de pedido) DE FECHA (fecha de suscripción). QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del pedido); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el pedido), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PEDIDO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del pedido)

en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL PEDIDO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del pedido en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL PEDIDO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



## Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación

de Servicios

CONTRATO NO. D3M0001

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR003-E1-2023

ANEXO 6 (SEIS)
OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

**CONSTA DE 04 HOJAS** 



Of. N° 029001-140100/2022/ 1118

Mexicali Baja California, a 30 de diciembre de 2022

## Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado

Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Ciudad de Mexicali.-

En seguimiento a la contratación del "Servicio de Suministro de Agua Potable para Consumo Humano para el Ejercicio 2023", me permito informarle que se ha asignado al siguiente funcionario como administradores del contrato que se genere, con fundamento en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Aceptación

ing. Aberardo Pérez de León Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales

Sin otro asunto de momento me permito enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Seguridad v Sekdaridad Social"

L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

GAGG



VISIONES Y ESTRATEGIAS DE NÁINARI, S.DE R.L. DE C.V. En participación Conjunta.

## **Juan Carlos Anguiano Romero**

Representante legal

Buen día, por medio del presente se le informa que el contrato está elaborado, por lo cual d personalmente para la firma del mismo a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamie Calzada Lázaro Cárdenas No. 3069, Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600, en la Ciudad California en un horario de 8:30 a.m. a 3:30 p.m.

Descripción	Dato
Contrato Número	D3M0001
Número del Evento	AA-050GYR003-E1-2023
Servicio o Adquisición	SERVICO DE SUMINISTRO DE CONSUMO DE A
	PARA CONSUMO HUMANO
Vigencia	09 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE
Fecha de firma	24 DE ENERO DE 2023

Adicionalmente se solicita que entregue físicamente los siguientes documentos el día de la fir

Documento	Pe
Carantía de Cumplimiento (Fianza) por contrato  "Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo, será caus recisión de contrato conforme al Artículo 54 y se solicitara la aplicación de las infracciones y Sanciones que establece el Artículo 59 y 60 de la LAASSP.	Enti
Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad  Social (IMSS) emitida de la fecha de la firma	24 0
Una Guía de Mensajería Especializada (Prepagada)	

## NOTA: El contrato se podrá firmar si y sólo si, entrega toda la documentación cor

Cabe señalar que los requisitos antes descritos deberán entregarse por cada contrato que Instituto; de no recibir la documentación completa, no podremos iniciar con la formalización sugiere acudir de inmediato para comenzar con el trámite de formalización y no caer en incu acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En espera de lo solicitado, me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

#### Angelica Carolina Murrieta Cano

De:

Angelica Carolina Murrieta Cano

Enviado el:

jueves, 19 de enero de 2023 10:31 a.m.

Para:

'aquamxl@gmail.com'

CC:

Asunto:

Alma Rosario Torres Berrelleza; Cristofer Felix Lopez; Luis Alberto Valle Rubio; Abelardo Perez De Leon; Gustavo

Alonso Carrasco Garcia; contratos.bc; fianzas.bc; fianzas.bc

FIRMA DEL CONTRATO D3M0001

Datos adjuntos:

D3M001 ANEXOS.pdf; D3M001Contrato Visiones y Estrategias del Nainari.pdf

Seguimiento:

Destinatario

Entrega

'aquamxl@gmail.com'

Alma Rosario Torres Berrelleza

Cristofer Felix Lopez

Entregado: 19/01/2023 10:37 a.m.

Luis Alberto Valle Rubio

Abelardo Perez De Leon

Entregado: 19/01/2023 10:33 a.m.

Gustavo Alonso Carrasco Garcia

Entregado: 19/01/2023 10:33 a.m.

contratos.bc

fianzas.bc

Entregado: 19/01/2023 10:33 a.m.

fianzas.bc

Buenos Días

En seguimiento a su petición, me permito enviarle el CONTRATO Y ANEXOS efectos de que sirva rubricarlo y firmarlo en 4 tantos y enviarlo a la brevedad con el fin de continuar con la formalización del mismo; una vez que tenga la fianza electrónica, favor de hacerla llegar para revisión y autorización junto con su archivo .xml.



#### LIC. Angélica Carolina Murrieta Cano

Encargada de la Elaboración de Contratos y convenios Oficina de Contratos Calzada Lázaro Cárdenas # 3069 Fracc. Nuevo Mexicali Mexicali B.C. C.P. 21600 Tels. (686) 555-50-77 ext 108

Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación Abastecimiento y Equipamiento en Baja California Oficina de Administrador de Sistema

LA CONFIRMACIÓN ELECTRÓNICA DE ENTREGA Y/O LECTURA DEL PRESENTE ACTUARÁ COMO ACUSE DE RECIBO

De: Angelica Carolina Murrieta Cano

Enviado el: jueves, 19 de enero de 2023 10:26 a.m.

Para: aquamxl@gmail.com

CC: Alma Rosario Torres Berrelleza; Cristofer Felix Lopez; Luis Alberto Valle Rubio; Abelardo Perez De Leon; Gustavo

Alonso Carrasco Garcia; contratos.bc; fianzas.bc; fianzas.bc

Asunto: FIRMA DEL CONTRATO D3M0001







Liberty Fianzas S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juán F. Dualitemoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 25 DE ENERO DE 2023

Fianza No. 2401649-0000

Fiado: VISIONES Y ESTRATEGIAS DEL NAINARI, S. DE R.L. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 199,337.10

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ciento Noventa y Nueve Mil Trescientos Treinta y Siete Pesos 10/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 25 DE ENERO DE 2023

DOMICILIO DEL FIADO: AV. JUSTO SIERRA NO. 501, COL. CUAUHTEMOC NORTE, C.P. 21200, MEXICALI, B.C.

BENEFICIARIO:EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: CALZADA CUAUHTEMOC NUMERO 300, COLONIA AVIACION, C.P. 21230, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. PARA GARANTIZAR POR VISIONES Y ESTRATEGIAS DEL NAINARI, S. DE R.L. DE C.V. . CON DOMICILIO EN AV. JUSTO SIERRA NO. 501 COLONIA CUAUHTÉMOC NORTE , MEXICALI , BAJA CALIFORNIA , CODIGO POSTAL 21200 . EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS NÚMERO D3M0001 DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2023, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA No. AA-050GYR003-E1-2023, RELATIVO A AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO PARA EL EJERCICIO 2023 ; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 09 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023. ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A VISIONES Y ESTRATEGIAS DEL NAINARI , S. DE R.L. DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA LIBERTY FIANZAS , S.A. DE C.V. , EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE VISIONES Y ESTRATEGIAS DEL NAINARI, S. DE R.L. DE C.V., A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO A VISIONES Y ESTRATEGIAS DEL NAINARI, S. DE R.L. DE C.V., LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A VISIONES Y ESTRATEGIAS DEL NAINARI , S. DE R.L. DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICAÑO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO CADENA DE FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE DATOS DEL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I. III Y 118 DE LA LETAIP.

LÍNEA DE VALIDACIÓN:







Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1 Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 25 DE ENERO DE 2023

Fianza No. 2401649-0000

Fiado: VISIONES Y ESTRATEGIAS DEL NAINARI, S. DE R.L. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 199,337.10

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

## Ciento Noventa y Nueve Mil Trescientos Treinta y Siete Pesos 10/100 M.N.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN:







#### Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1 Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. **ARTICULOS OBLIGACIONES GENERALES** Acreditada Solvencia 16 y 18. SUSCRIPCIÓN Medios Electrónicos 214 Operación de Fianzas especializadas Fianza original 166 Informe de autoridad 293 **INCUMPLIMIENTO** Orden y excusión 178 Supletoriedad de la Lev 183 Prórrogas o esperas 179 Reclamación 279 al 283 Caducidad/prescripción 174 y 175 Subrogación 177

#### CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera. Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.



#### CARTA AUTENTICIDAD DE FIANZA

A quien corresponda,

Por medio de la presente, hacemos constar ante usted, que la póliza de fianza consultada se encuentra registrada por esta Institución Afianzadora con los siguientes datos:

Número de fianza 2401649-0000

Fecha de Fianza 25 de Enero de 2023

Fiado (Cliente) VISIONES Y ESTRATEGIAS DEL NAINARI, S. DE R.L.

DE C.V.

Monto Afianzado \$199,337.10 (Ciento Noventa y Nueve Mil Trescientos Treinta

y Siete Pesos 10/100 M.N.)

Beneficiario EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Ramo/Tipo 3/39103

Estatus VIGENTE

Línea de Validación

Folio de Validación 4993562

Confirmamos que la Fianza señalada en este documento es auténtica y fue emitida por Liberty Fianzas S.A de C.V.

Sin otro particular, nos ponemos a sus órdenes.

#### **Atentamente**

